



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

18851 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 9 de noviembre de 2010, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2010. 58818

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

18852 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 22 de septiembre de 2010 y normas urbanísticas, relativas a la aprobación definitiva del programa de actuación urbanística del área 05-01/03, en Puerto de Mazarrón. Expte. 21/06 de Planeamiento. 58827

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18853 Orden de 5 de noviembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Planta Química en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 58836

18854 Prórroga del convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo y Formación, para la importación del programa oficial de posgrado interuniversitario denominado Máster en Prevención de Riesgos Laborales. 58872

Consejería de Cultura y Turismo

18855 Resolución de 27 de octubre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Canteras del Sabinar en Cartagena (Murcia). 58875

18856 Resolución de 28 de octubre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado, a favor del yacimiento paleontológico Loma Jalmero en Abarán (Murcia). 58880

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

18857 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-657/2010) de fecha 9 de noviembre de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan cinco becas-contrato de formación de profesorado de la Universidad de Murcia. 58885

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18858 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores. 58894

BORM

Consejería de Cultura y Turismo

- 18859 Edicto notificando a don Ramón Perea Amorós y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 30 de agosto de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Arqueológico Taller Lítico 30 en Abanilla (Murcia). 58895
- 18860 Edicto notificando a doña Florentina Conesa Urrea y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 19 de julio de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico San Francisco en Cartagena (Murcia). 58896
- 18861 Edicto notificando a la mercantil Fincas y Montajes, S.L., y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 30 de agosto de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Huerta de la Buitrera en Jumilla (Murcia). 58897
- 18862 Edicto notificando la apertura del trámite de audiencia del expediente 349/2007, relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del Coto Fortuna en Mazarrón (Murcia). 58898

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 18863 Expediente CPR-2/2007 de petición de concesión de aguas superficiales. 58899

IV. Administración Local**Calasparra**

- 18864 Procedimiento de autorización provisional para construcción de caseta de aperos y vallado, en suelo no urbanizable. 58900

Cartagena

- 18865 Aprobación definitiva de Estudio de Detalle sobre reajuste de vial en Isla Plana, en la Unidad de Actuación número 7.3.2. IP. 58901
- 18866 Notificación a la propiedad de inmuebles. 58902

La Unión

- 18867 Anuncio exposición pública de las Cuentas Generales del Ayuntamiento de La Unión correspondiente a los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, y 2009. 58903

Las Torres de Cotillas

- 18868 Aprobación inicial modificación de créditos por baja n.º 9/2010. 58904

Murcia

- 18869 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.A. III del P.P. TM-203 de La Ñora. (Gestión-compensación 114GCU09). 58905
- 18870 Notificación de levantamiento de suspensión recaída en expediente sancionador. 58906

San Pedro del Pinatar

- 18871 Aprobación inicial Expte. Suplemento de Crédito n.º 01/10 al Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2010. 58908

Torre Pacheco

- 18872 Expediente de baja de oficio por inclusión indebida (fase de resolución). 58909

BORM

Totana

- 18873 Composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Totana. 58910
- 18874 Aprobación de adquisición de participaciones sociales Centro Especial de Empleo, modificación de sus Estatutos y aprobación inicial de los Estatutos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (CEDETO). 58911
- 18875 Exposición pública modificación ordenanza fiscal: ICIO. 58912

Yecla

- 18876 Aprobación provisional modificación ordenanzas fiscales 2011. 58913
- 18877 Aprobación provisional del expediente 3-bis de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal prorrogado para 2010 (Suplemento de crédito). 58914

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

18851 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 9 de noviembre de 2010, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2010.

La tramitación de las operaciones de fin de ejercicio, dada su trascendencia para la ejecución del presupuesto, ha de ser objeto de una regulación que ordene las diferentes actuaciones a realizar por los órganos y unidades que intervienen.

Dicha regulación no debe quedar limitada a las operaciones propias de la contabilidad, cierre contable y subsiguiente liquidación. También, al ser consecuencia de las operaciones tramitadas, es conveniente ordenar los procedimientos y plazos a cumplir.

Por último, resulta necesario a su vez requerir de los diversos órganos implicados determinada información complementaria que haga posible el análisis y la valoración de la actividad realizada en el ejercicio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9, apartados d) y g), del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario que por parte de esta Consejería se dicten las instrucciones precisas que regulen las operaciones sobre gestión financiera y contabilidad que permitan realizar de modo eficaz las operaciones de liquidación y cierre del ejercicio, así como la elaboración de las Cuentas Anuales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos del ejercicio 2010.

En su virtud, y a propuesta de la Intervención General de la Comunidad Autónoma

Dispongo

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. Esta Orden será aplicable a las operaciones de cierre del ejercicio 2010 que realicen la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos, de conformidad con la definición establecida en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las entidades públicas empresariales, entendiendo por tales las reguladas en el Capítulo III del Título IV de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los entes públicos deberán acomodar las operaciones de cierre a los plazos establecidos en esta Orden, sin perjuicio de las especialidades que resultan de su estatuto jurídico y régimen contable en cuanto a las oficinas de recepción de documentos y el modo de documentar las operaciones contables.

Artículo 2.- Modificaciones en las estructuras presupuestarias.

La Dirección General de Presupuestos facilitará antes del 18 de diciembre de 2010 a la Intervención General, la relación de todas las modificaciones que se han producido sobre las estructuras presupuestarias iniciales, orgánica, económica y funcional del ejercicio 2010, así como sobre las estructuras que figuren en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

Artículo 3.- Modificaciones de crédito.

Los expedientes de modificación de crédito con la documentación preceptiva correspondiente, han de tener entrada en la Dirección General de Presupuestos para su gestión e instrumentación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Los que deba autorizar el Consejo de Gobierno, hasta el día 3 de diciembre de 2010, con excepción de los expedientes de bajas por anulación cuya fecha límite será hasta el 10 de diciembre de 2010.

b) Los que deban ser autorizados por la Consejera de Economía y Hacienda, hasta el día 13 de diciembre de 2010.

c) Aquellos cuya competencia sea de los titulares de las distintas consejerías y organismos autónomos, hasta el día 20 de diciembre de 2010.

Excepcionalmente, para las ampliaciones de crédito, así como las transferencias de crédito que afecten a gastos de personal y aquellas modificaciones de crédito que se tramiten a causa de otro expediente de modificación anterior autorizado en fechas posteriores a las fijadas en los epígrafes a), b) y c), el plazo límite será hasta el 21 de diciembre de 2010.

Artículo 4.- Tramitación de documentos contables del estado de gastos del presupuesto.

1. Los documentos contables de ejecución del estado de gastos del presupuesto, acompañados de los correspondientes justificantes y realizada, en su caso, la fiscalización previa pertinente, deberán quedar contabilizados con fecha límite de 31 de diciembre de 2010.

2. Los documentos contables mediante los que se proponga el reconocimiento de obligaciones tendrán como fecha límite de entrada en las Intervenciones competentes el día 1 de diciembre de 2010. La misma fecha será de aplicación para que las oficinas de gestión presupuestaria procedan a la contabilización de los documentos con los que se proponga el reconocimiento de obligaciones no sujetas a fiscalización.

Los documentos contables que se refieran a fases de ejecución anteriores al reconocimiento de obligación podrán recibirse en las Intervenciones hasta el día 17 de diciembre de 2010. La misma fecha será de aplicación para que las oficinas de gestión presupuestaria procedan a la contabilización de los documentos con los que se proponga las autorizaciones y/o compromisos de gasto no sujetas a fiscalización.

En ambos casos, los documentos deberán ir acompañados de la totalidad de la documentación que justifique las fases de ejecución presupuestaria que se proponga. Si la justificación fuese incompleta, o bien si la propuesta fuese objeto de reparo, la Intervención procederá a su devolución al órgano proponente.

La tramitación de los documentos que contengan la fase "O" requerirá además, que las disposiciones de gasto a las que se imputan hayan sido contabilizadas con anterioridad a 1 de diciembre de 2010.

3. Se exceptúan de lo dispuesto en el número anterior los siguientes documentos contables que contengan la fase "O":

- Los necesarios para hacer efectivas retribuciones de personal y cuotas de seguridad social imputables a créditos del capítulo I, al concepto 645 del programa 126H, al concepto 649 de los programas 432B, 711A, 542A, 712A, 712I, 712E, 712G, 531A, 712F, 442B, 442E, 412F, 413B, 412J, 413E, 413F, 452A, 613B, 323B, y concepto 640 de los programas 413B, 413D y 542B, del presupuesto de gastos.

- Los generados por cumplimiento de prestaciones o servicios imputables a los conceptos 221, 222 y 225 del presupuesto de gastos.

- Los imputables al capítulo IV del presupuesto de gastos para atender el pago de prestaciones derivadas de la aplicación de la normativa en materia de dependencia y otras de análogo carácter asistencial.

- Los que correspondan a expedientes de gasto de operaciones financieras imputables a los capítulos III y IX del presupuesto de gastos.

La Consejera de Economía y Hacienda, a petición razonada de los titulares del resto de consejerías, podrá autorizar, con carácter excepcional hasta el 31 de diciembre, la elaboración y subsiguiente tramitación de aquellos documentos contables que correspondan a actuaciones administrativas generadoras de compromisos u obligaciones que hayan tenido lugar durante el presente ejercicio. Asimismo podrá autorizar la tramitación de documentos contables con cargo a créditos que, en razón de su financiación, sea conveniente imputar al presente ejercicio. En ambos casos, se deberán enviar a las respectivas Intervenciones para la fiscalización del expediente con fecha límite 31 de diciembre de 2010.

4. Las Intervenciones velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en los números anteriores devolviendo a los órganos gestores los documentos que no se ajusten a sus prescripciones.

5. En todos los documentos contables, correspondientes a gastos presupuestarios del capítulo VI, "Inversiones", en los que se haya generado un número de preinventario, se deberá liquidar dicho preinventario antes del 31 de diciembre de 2010, con excepción de los inmovilizados que todavía no hayan sido entregados al uso general ni a otros entes públicos o se encuentren en curso.

En el caso de la liquidación de preinventarios correspondientes a bienes inmuebles se deberá remitir a la Dirección General de Patrimonio por la Secretaría General de la Consejería correspondiente la documentación siguiente:

- Acta de recepción de las obras para cuyo pago se haya generado el preinventario.

- Certificado por el que se acredite que todos los gastos contabilizados en el preinventario a liquidar corresponden efectivamente a la obra ejecutada.

Artículo 5.- Gastos de tramitación anticipada.

El 17 de diciembre de 2010 será la fecha límite para realizar documentos contables de tramitación anticipada respecto de los cuales la Dirección General de Presupuestos deba comprobar la existencia de crédito en cumplimiento de lo establecido en las reglas 7 y 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

Artículo 6.- Gastos plurianuales.

Todos los gastos de carácter plurianual imputables al ejercicio de 2011 y siguientes que, por cualquier causa, no estuvieran contabilizados deberán quedar registrados en el Sistema de Información Contable con fecha límite de 31 de diciembre de 2010.

Artículo 7.- Tramitación de órdenes de pago.

Durante los días 30 y 31 de diciembre de 2010 no se realizará ningún proceso de ordenación y señalamiento de pagos que suponga salida material de fondos, con excepción de los pagos financieros correspondientes a operaciones de endeudamiento. Esta imposibilidad se extenderá a las Ordenaciones de Pagos Secundarias.

No obstante, la Ordenación General de Pagos y las Ordenaciones de Pagos de los organismos autónomos, en sus respectivos ámbitos de actuación, podrán autorizar en casos especiales que se efectúen pagos a través de las mismas los días 30 y 31 de diciembre.

Las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de 2010, que hayan quedado pendientes de pago al final del ejercicio, quedarán a cargo del Tesoro Público Regional, procediéndose a ordenar su pago a partir del primer día hábil del mes de enero del ejercicio 2011.

Los documentos pendientes de pago conservarán su vigencia hasta que se hagan efectivos a los acreedores, se anulen o se declaren prescritos por los órganos competentes. Los ADOKJ pendientes de pago serán anulados con fecha del último día del ejercicio presupuestario.

Artículo 8.- Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

Las nóminas para el percibo de los haberes activos y paga extraordinaria, se cerrarán el día 9 del mes de diciembre y se remitirán el día 10 a las oficinas presupuestarias para la realización de los diferentes documentos contables, enviándolos antes del día 15 de diciembre a la Intervención Delegada correspondiente.

Los haberes y paga extraordinaria citados serán satisfechos conjuntamente a partir del día 22 de diciembre.

Artículo 9.- Cuota patronal de la Seguridad Social.

Los documentos contables para el pago de las cuotas patronales de la Seguridad Social correspondientes al mes de diciembre, se expedirán con fecha 31 de diciembre de 2010, una vez confeccionados los boletines de cotización, efectuándose su pago, con esa misma fecha, con retención a las cuentas no presupuestarias correspondientes.

Artículo 10.- Pagos a justificar.

A partir de la entrada en vigor de esta Orden, las propuestas de pagos a justificar que se expidan deberán concretar la fecha límite para su justificación que deberá ser anterior al 20 de diciembre de 2010.

Las cuentas justificativas de la inversión dada a los fondos percibidos a justificar, deberán rendirse antes de ese día, siendo esa la fecha en que deberá quedar contabilizado el correspondiente documento J. Con cargo a los libramientos expedidos en 2010 sólo podrán efectuarse pagos correspondientes a gastos realizados en el presente ejercicio.

El importe de los sobrantes de los libramientos de pagos a justificar y de los descuentos efectuados en los pagos, deberá quedar situado en las correspondientes cuentas corrientes restringidas de recaudación con fecha límite 20 de diciembre de 2010.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, la Consejera de Economía y Hacienda, con carácter excepcional y en supuestos debidamente justificados, podrá prorrogar expresamente el plazo de realización de dichas actuaciones hasta el día 31 de diciembre de 2010.

No se librarán cantidades a justificar con cargo al presupuesto de 2011 a los centros gestores de gasto que no hayan rendido las cuentas justificativas de las cantidades recibidas con tal carácter en 2010, o que habiéndolo hecho no hayan subsanado las deficiencias señaladas en los correspondientes informes de las cuentas.

Artículo 11.- Anticipos de caja fija.

Antes del 20 de diciembre de 2010 se rendirán y aprobarán las cuentas por gastos atendidos con anticipos de caja fija, de forma que los documentos contables que procedan queden contabilizados con fecha límite del 28 de diciembre, para su imputación a las aplicaciones presupuestarias que correspondan a los gastos realizados, quedando reflejadas las retenciones en sus respectivas cuentas a fin de posibilitar su ingreso ante los organismos correspondientes en las fechas legalmente establecidas.

Con el fin de que las obligaciones contraídas a través del mecanismo especial de gestión del anticipo de Caja Fija queden debidamente contabilizadas, los servicios económicos o unidades administrativas equivalentes de las Secretarías Generales de las distintas consejerías y de los organismos autónomos, y las Ordenaciones de Pagos, otorgarán a la contabilización y pago de las propuestas de pago correspondientes a reposiciones del anticipo de caja fija la prioridad necesaria para garantizar la finalidad de este procedimiento especial de pago.

Artículo 12.- Actos de recepción.

Durante el mes de diciembre del presente año, la solicitud de representante a la Intervención General para asistir a las recepciones se deberá hacer con la antelación suficiente que permita que la comprobación material de la inversión se efectúe en un plazo que posibilite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 13.- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias de los contratos.

Durante el mes de diciembre de 2010 serán excepcionales los abonos de anticipos a las empresas adjudicatarias de los contratos, debiendo justificarse por el órgano de contratación de acuerdo con el programa de ejecución de la inversión.

En los casos que se pretendan, por la Intervención General se realizará la comprobación material de la inversión, para lo cual se deberá solicitar la designación de su representante con la antelación suficiente para que se pueda realizar la comprobación y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Orden.

Artículo 14.- Prescripción de obligaciones.

Los centros gestores del presupuesto de gastos, en el mes de diciembre, revisarán todos los expedientes en que se haya producido reconocimiento de las

obligaciones y/o propuesta de pago, sin que se haya realizado el pago material, con cargo al presupuesto de 2005, para analizar sus causas y acordar las anulaciones o rectificaciones que procedan.

Simultáneamente, iniciarán expedientes para la declaración de la prescripción de todas las obligaciones reconocidas con más de cinco años de antigüedad cuyo pago no se haya propuesto.

Artículo 15.- Aplicación de cobros.

Los centros gestores del presupuesto de ingresos, revisarán en el mes de diciembre todos los cobros producidos hasta el 31 de diciembre de 2010, que se imputarán al presupuesto una vez obtenida la información documental sobre su procedencia y destino, mediante la expedición, con dicha fecha, de los documentos contables que sean precisos para su aplicación definitiva.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de la información que, extraída del Sistema de Información Contable, podrá facilitar la Intervención General a dichos centros sobre los cobros que se encuentren pendientes de aplicación.

Artículo 16.- Prescripción de derechos.

Los centros gestores del presupuesto de ingresos, revisarán en el mes de diciembre todos los expedientes en que se hayan producido reconocimiento de derechos y no conste registrada en el Sistema de Información Contable su fecha de notificación o fecha de vencimiento, analizando las causas por las que dichas liquidaciones no se encuentran en situación de apremiadas, y adoptando las medidas que procedan, en su caso.

Simultáneamente, iniciarán expedientes para la declaración de la prescripción de todas las liquidaciones de naturaleza tributaria practicadas con más de cuatro años de antigüedad o con más de cinco años para el resto de liquidaciones cuya notificación no haya sido posible.

Artículo 17.- Remanente de tesorería de organismos autónomos.

Con carácter previo a la realización de las operaciones de regularización y cierre del ejercicio, se reconocerá en la contabilidad del organismo autónomo la devolución del exceso de financiación representado por el remanente de tesorería positivo cuantificado en el año 2009 y no utilizado para financiar incorporaciones de crédito.

Artículo 18.- Conciliación de operaciones de transferencias internas.

Al proceder a la regularización de las operaciones de fin de ejercicio y previamente al cierre de las cuentas, se conciliarán las contabilidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma con las de sus organismos autónomos y las de estos entre sí, comprobando que los gastos, ingresos, pagos y cobros que correspondan a transferencias internas se encuentren registrados por los mismos importes y aparezcan con los mismos saldos en los balances y en el resto de las cuentas anuales.

A tal efecto, cada entidad contable comunicará a las restantes antes del 12 de enero de 2011 los importes que arroje su contabilidad, que deberán serle confirmados por escrito antes de proceder al cierre definitivo de las cuentas.

Artículo 19.- Operaciones no presupuestarias.

La Intervención General y las oficinas de contabilidad en los organismos autónomos realizarán las actuaciones de regularización contable que se estimen necesarias, con fecha 31 de diciembre de 2010.

Para ello, clasificarán las existencias en tres grupos de cuentas: a) Las que presenten saldos cuya composición se encuentre perfectamente identificada, b) Aquellas en las que de la composición, sin encontrarse perfectamente identificada en el momento del cierre, existan antecedentes en base a los cuales se prevea su identificación en un periodo razonable, c) Las que se considere imposible analizar el origen de sus saldos, contengan movimientos en que hayan prescrito los correspondientes derechos u obligaciones o concurra cualquier otra causa que demande su cancelación.

Efectuada la clasificación anterior por la División de Dirección, Planificación y Gestión de la contabilidad y por las oficinas de contabilidad de los distintos organismos autónomos, el Interventor General y los Presidentes o Directores de los organismos autónomos elevarán sus respectivas propuestas para que por Orden de esta Consejería se autorice la cancelación de todos los saldos referidos en el apartado c) y el ajuste de los señalados en los apartados a) y b) a las existencias comprobadas. Dichas operaciones se instrumentarán contablemente con los movimientos de pagos e ingresos en formalización que resulten necesarios, procediéndose al traspaso e imputación de las posibles diferencias a los presupuestos de ingresos o gastos.

Artículo 20.- Aplicación de compromisos de gasto y otras operaciones al presupuesto de gastos de 2011.

1. Efectuado el cierre del presupuesto de gastos de 2010 y la apertura del presupuesto de 2011, se procederá por la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad de la Intervención General y con fecha límite 28 de febrero de 2011, al registro de las operaciones que se detallan seguidamente con el siguiente orden de prelación:

1) Las anualidades que correspondan al ejercicio 2011 de compromisos plurianuales de gasto contraídos en años anteriores, en los términos que establece la regla 16 de la Orden, de 11 de diciembre de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de gastos de ejercicios futuros.

2) Los compromisos, autorizaciones y retenciones de crédito de expedientes de tramitación anticipada, que correspondan a la anualidad del ejercicio que se inicia, en los términos que establece la Orden, de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

2 Una vez realizadas las anotaciones recogidas en el apartado 1 de este artículo, los centros gestores registrarán antes del 15 de marzo de 2011 todos aquellos compromisos de gasto que en el presupuesto del ejercicio 2010 hubieran quedado pendientes de reconocimiento de obligaciones, siempre que dichos compromisos estuviesen efectivamente contraídos con una persona o entidad claramente identificada en el correspondiente expediente y ajena a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La Consejera de Economía y Hacienda, a petición razonada de los titulares del resto de Consejerías, podrá autorizar, con carácter excepcional, la imputación al presupuesto del ejercicio 2011 de las operaciones indicadas en el punto anterior más allá de la fecha anteriormente reseñada, que en cualquier caso no debería sobrepasar la fecha de 31 de marzo de 2011.

4. Cuando en el presupuesto del ejercicio 2011 no hubiera crédito o éste fuera insuficiente para dar cobertura a las operaciones de gasto a que se refieren los puntos 1. y 2. anteriores, el Sistema de Información Contable proporcionará una relación de aquellas que no se hubiesen podido imputar al presupuesto, indicándose en la misma los distintos expedientes afectados. La Intervención General remitirá dicha relación al respectivo centro gestor, el cual habrá de determinar las actuaciones que en su caso procedan.

Artículo 21.- Activos y pasivos financieros.

El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia facilitará a la Intervención General antes del 31 de diciembre de 2010, respecto a la Administración General de la Comunidad Autónoma, la siguiente información:

- Operaciones de intercambio financiero realizadas.
- Intereses devengados y no vencidos de los activos y pasivos financieros de la Comunidad Autónoma, incluyendo los provenientes de las emisiones de deuda pública y de los préstamos en moneda nacional y extranjera.
- Situación de los activos y pasivos financieros que permita realizar los asientos de reclasificación.

Artículo 22.- Inmovilizado no financiero.

La Dirección General de Patrimonio facilitará a la Intervención General antes del 31 de diciembre de 2010, la información relativa a las altas, bajas y otras variaciones que afecten al inmovilizado no financiero y que teniendo repercusión contable no hayan quedado registradas automáticamente en el Sistema de Información Contable.

Artículo 23.- Estado de Tesorería.

Con fecha 31 de diciembre de 2010 se formulará un Estado de la Tesorería comprensivo de todas las cuentas corrientes en las que se sitúen fondos integrantes del Tesoro Público Regional.

Los saldos de todas aquellas cuentas corrientes que por razón de su procedimiento legal de gestión figurasen en los arqueos de sus respectivos centros y no en los practicados por la Dirección General de Presupuestos, se contabilizarán en el de ésta última con fecha 31 de diciembre de 2010 mediante la realización de los asientos contables oportunos, siendo compensados con fecha 1 de enero de 2011.

Artículo 24.- Censo de entidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Antes del día 26 de febrero de 2011, los Secretarios Generales remitirán a la Intervención General la relación actualizada de las entidades vinculadas o dependientes de su Consejería que deban figurar en el Censo de entidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 2007, por la que se establecen los procedimientos a seguir para remitir la información exigida por los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas en materia de estabilidad presupuestaria.

Artículo 25.- Remisión de información para la elaboración de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con objeto de elaborar la Memoria integrante de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, antes del 26 de febrero de 2011 se deberá remitir la información que se recoge a continuación.

a) Por parte de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas:

- La estructura organizativa básica de la Comunidad Autónoma con la enumeración de los responsables de la misma, tanto a nivel político como de gestión y la relación de ceses y nombramientos que se hayan producido en 2010.

- Los modelos 4.8. Personal y 8.3. Créditos al personal, incluidos en la Cuarta Parte de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 26 de julio de 1994, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

b) Por parte de la Dirección General de Presupuestos:

- Relación de transferencias y subvenciones corrientes y de capital recibidas durante 2010.

- Detalle del Remanente de Tesorería Afectado y de los gastos con financiación afectada del ejercicio 2010.

- Créditos presupuestarios gastados en el ejercicio 2010 que han sido financiados con Remanente de Tesorería, distinguiendo entre el afectado y el no afectado.

- Anticipos de Tesorería concedidos en el ejercicio 2010.

c) Por parte de la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa, el modelo 4.5. Contratación Administrativa, incluido en la Cuarta Parte de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 26 de julio de 1994, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia.

d) Por parte del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia:

- Estado de situación del endeudamiento y avales a 31 de diciembre de 2010 de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Disposiciones Finales:

1.- Se autoriza a la Intervención General a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

2.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

18852 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 22 de septiembre de 2010 y normas urbanísticas, relativas a la aprobación definitiva del programa de actuación urbanística del área 05-01/03, en Puerto de Mazarrón. Expte. 21/06 de Planeamiento.

Con fecha 22 de septiembre de 2010 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Mazarrón, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2005, aprueba inicialmente el PAU de referencia, y, después de someterlo a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el diario La Opinión y El Faro y BORM, correspondientes a los días 17 y 24 de noviembre de 2005 respectivamente, acordó, mediante acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2006, su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de la alcaldía registrado de entrada el 9 de octubre de 2006.

Segundo.- Sobre dicho expediente, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron, con fecha 19 de diciembre de 2006, informe que por coincidir sustancialmente con el siguiente dictamen se omite su transcripción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 16 de febrero de 2007 acuerda que, con anterioridad a su aprobación definitiva deben subsanarse las siguientes deficiencias:

«1. Se debe resolver desde el propio PAU la viabilidad de las conexiones de la red viaria, ya que la calle exterior al sector que se propone como penetración a la actuación no acredita sus disponibilidad para permitir la comunicación con una pendiente accesible.

2. Se debe garantizar la viabilidad del trazado de la red de abastecimiento de agua potable que, en la propuesta, atraviesa terrenos de dominio privado y la preceptiva autorización para cruzar la Rambla de los Lorentes.

3. Se deberán incorporar a la normativa, y a los diversos apartados del documento, las exigencias que señalen los organismos consultados en los aspectos de su competencia. En particular debe establecerse la reserva de aprovechamiento para usos turísticos establecida en las Directrices de Ordenación del Litoral.

4. Las determinaciones gráficas deberán referirse a la documentación gráfica del planeamiento general vigente, ajustando el límite del sector al perímetro de suelo urbano fijado en el PGOU.

Deberá tenerse en cuenta lo que disponga el informe de la Dirección General de Calidad Ambiental en relación con la aplicación de la Ley 9/2006 de Evaluación de Planes y Programas».

Tercero.- De conformidad con el anterior dictamen, el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, con fecha 28 de junio de 2005, dictó Orden de suspensión del otorgamiento de aprobación definitiva al citado PAU.

Cuarto.- La Dirección General de Cultura, con fecha 14 de febrero de 2007, emite informe estableciendo una serie de medidas correctoras a la aprobación del PAU. Igualmente, la Dirección General de Ordenación del Territorio, con fecha 13 de febrero de 2007, emite informe señalando una serie de deficiencias a subsanar.

Asimismo, con fecha 24 de abril de 2009, la Confederación Hidrográfica del Segura emitió informe en el que indicaba que se había procedido al deslinde definitivo del cauce de la rambla de Los Lorentes, y respecto de la disponibilidad de recursos hídricos expresa textualmente:

«a) A lo largo de este año los recursos mínimos legalmente disponibles por el Organismo superan en el corto plazo a las necesidades previsibles.

b) A partir del año 2010, dichos recursos disponibles pueden totalizar un volumen que supera en más de 100 Hm³ a la demanda actual, posibilitando el abastecimiento de una población adicional superior al millón de habitantes.

c) La demanda total prevista para el Plan Parcial que nos ocupa, con los supuestos de ocupación estimados, es de 0,080 Hm³ a partir del año 2025».

Quinto.- El Ayuntamiento de Mazarrón, en subsanación de la anterior Orden y mediante oficio de alcaldía de 14 de octubre de 2009 (RE: 26/10/09) remite proyecto de subsanación aprobado en sesión plenaria de 29 de septiembre de 2009.

Sexto.- A la vista de dicha documentación, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Territorio y Vivienda emitió, con fecha 6 de noviembre de 2009, informe cuyas conclusiones se transcriben a continuación y que fueron puestas de manifiesto al Ayuntamiento mediante oficio del titular de la citada Dirección General de fecha 16 de noviembre de 2009:

«1. En relación con las afecciones del cauce de la Rambla de Los Lorentes, el Estudio de Inundabilidad (donde se proyecta una modificación del límite de Protección de Cauces de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia) se encuentra pendiente de la subsanación de deficiencias solicitada por el Servicio de Ordenación del Territorio.

2. Al tratarse de un supuesto del Anexo I de la Orden de 12 de noviembre de 2007, por la que se hacen públicos los criterios de aplicación del trámite de evaluación ambiental estratégica a determinados tipos de instrumentos de planeamiento urbanístico (BORM 14/11/07), se ha de aportar memoria justificativa (visada y diligenciada) del cumplimiento de las condiciones de los Anexos II y III de la mencionada Orden».

Séptimo.- El Ayuntamiento de Mazarrón, mediante oficio de alcaldía de 14 de enero de 2010 (RE: 27/1/10), remitió documento de justificación sobre los criterios de aplicación del trámite de evaluación ambiental estratégica del PAU 05-01/03, aprobado en sesión plenaria de 22 de diciembre de 2009.

Octavo.- Con fecha de registro de entrada de 15 de abril de 2010, la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar remitió informe en el que se indicaba que debía justificarse lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Costas.

Noveno.- A la vista de la anterior documentación y del informe del Servicio de Urbanismo de 26 de abril de 2010, el Director General de Territorio y Vivienda

emitió el suyo de 28 de abril de 2010 en el que se ponían de manifiesto las siguientes deficiencias:

«Para proceder a la aprobación definitiva del PAU (con anterioridad al Estudio de Inundabilidad), debe quedar reflejada, además de las afecciones señaladas por Confederación Hidrográfica del Segura (DPH, T100, T500), la zona de protección de cauces prevista en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral (ver planos de SITMURCIA), sin perjuicio del resultado del trámite de aprobación del estudio de inundabilidad de la rambla de Los Lorentes, iniciado en esta Dirección General por Resolución de 15/01/10, y que se remita en la Normativa del PAU, al futuro Plan Parcial en cuanto a las limitaciones de usos, de acuerdo con el régimen de usos que establece el Anexo V de las mencionadas Directrices. Se observa que dicho régimen de usos sería prácticamente incompatible con la propuesta no vinculante presentada del futuro Plan Parcial.

Respecto al informe de Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (MMA) de 08/04/10 y registrado en esta Consejería el 15/04/10, se informa lo siguiente:

El aprovechamiento proyectado según el plano de ordenación no vinculante O.6 (que forma parte del documento técnico aportado por el Ayuntamiento con Registro de Entrada el 26/10/09) en la zona de influencia de los 500m que afecta al ámbito, no supera el aprovechamiento medio del suelo urbanizable programado del término municipal de Mazarrón.

El mencionado documento y el correspondiente a la justificación sobre los criterios de aplicación del trámite de evaluación ambiental estratégica (RE 27/01/10) no contienen el condicionante señalado, referente a que no se supere el aprovechamiento medio del suelo urbanizable programado en la zona de influencia de 500m».

Décimo.- El Ayuntamiento, a fin de subsanar las anteriores deficiencias, remitió, con fecha de registro de entrada 20 de agosto de 2010, un proyecto del PAU aprobado en sesión plenaria de 27 de julio de 2010.

Undécimo.- Examinada la anterior documentación, el Servicio de Urbanismo emitió, con fecha 16 de septiembre de 2010, un último informe que indica que no se observan deficiencias desde el punto de vista técnico.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La aprobación definitiva de los Programas de Actuación Urbanística compete al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de conformidad con la disposición transitoria cuarta del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Segundo.- La tramitación de este PAU cumple con los requisitos exigidos en los artículos 142, 138 y 139 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente y del dictamen de la Comisión de Coordinación de Política Territorial, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.a) del antedicho Decreto Legislativo, procede su aprobación definitiva.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho

Dispongo

Primero.- Aprobar definitivamente el programa de actuación urbanística en suelo urbanizable no programado área a-05-01/03 del PGOU de Mazarrón.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden y de la normativa que pudiera contenerse en el proyecto en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

NORMAS URBANÍSTICAS

3. - NORMATIVA URBANISTICA.

3.1.- DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL

3.1.1.- DELIMITACION DE SECTORES

Dentro del área de actuación y una vez descontados los terrenos calificados como sistemas generales, se contempla un solo sector para la ordenación y desarrollo de la misma.

3.1.2.- MAGNITUDES

- Superficie del Sector: 150.630,36 m²(s)
- Sistemas Generales: 26.607,79 m²(s)
- Suelo de S.G. de Espacios Libres: 17.723,85 m²(s)
- Suelo de S.G. de Dotacional: 8.883,94 m²(s)

SUPERFICIE TOTAL AREA: 177.238,15 m²(s)

- Edificabilidad en residencial: 26.585,72 m²(t)
- Edificabilidad en terciario/turístico (*): 26.585,72 m²(t)
- Edificabilidad total: 53.171,45 m²(t)

(*) Conforme al artículo 43 del Capítulo I de Título IV de la normativa de las "Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia" se deberá destinar un 25% como mínimo del aprovechamiento global, a usos turísticos, exclusivamente establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos, pudiendo computar dentro de este porcentaje hasta un 5% de equipamientos turísticos, garantizando así un mínimo de un 20% de establecimientos hoteleros.

El Plan Parcial que desarrolle este PAU cumplirá las determinaciones definidas en el cuadro anterior referente a la edificabilidad mínima a destinar a equipamientos hoteleros, entendiendo como tales los establecimientos hoteleros y los apartamentos turísticos.

3.1.3.- CONDICIONES DE ORDENACION

- Se procurará integrar la trama viaria con la existente y la prevista en la zona, dando continuidad a la misma.

- Las viviendas a construir serán unifamiliares (aisladas y en hilera) y colectivas libres o de protección pública, con una altura máxima de 2 para las unifamiliares y 4 plantas para las colectivas. Para el caso del uso hotelero, podremos llegar a 5 plantas, mientras que en uso de equipamientos turísticos alcanzaremos las 4 plantas.

- De acuerdo con el informe de la Dirección General de Cultura, la preexistencia de la torre de elevación de agua, debe ser mantenida y compatible con el desarrollo urbanístico, mediante su inclusión en una zona verde, al ser un elemento de patrimonio cultural a conservar.

- Cualquier tipo de edificación residencial, deberá situarse por encima de la franja de 500 metros medidos desde el límite interior de la ribera del mar y definida en los planos de este documento.

- La línea de edificación se establecerá a 50 metros del actual borde exterior de la calzada correspondiente a la carretera N-332.

- El Plan Parcial justificará que la densidad de edificación en los terrenos del Área afectados por la zona de influencia de 500 metros no es superior a la media del suelo urbanizable programado del término municipal de Mazarrón y evitará la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes. Se justificará, por tanto, que no se supera el coeficiente de aprovechamiento de 0,29434065 m²/m² dentro del ámbito definido por la zona de influencia de los 500 m

3.2.- DETERMINACIONES DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORGANISMOS

Las infraestructuras del sector conectarán con las generales existentes en la zona, para la dotación de los servicios de agua, suministro de energía eléctrica, saneamiento, alumbrado público y telecomunicaciones.

3.2.1. ABASTECIMIENTO DE AGUAS

- El punto de entronque estará situado en la zona baja de los depósitos de mancomunidad de Canales del Taibilla y cercana a la carretera Mazarrón-Cartagena. En su defecto se recogerán en el Plan Parcial las determinaciones que a posteriori plantee la empresa municipal de aguas "Aqualia" así como las especificaciones técnicas que consideren oportunas. Se solicitará informe de la Dirección General de Carreteras para realizar cruce por la carretera de la tubería de abastecimiento antes de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

3.2.2. RED DE SANEAMIENTO

- Se deberá conectar la red de saneamiento en el pozo de registro situado en el cruce de C/ Poeta Lobo con Avd. Doctor Meca (inicio del ramal de 560 mm de Sierra de Cazorla hasta colector Vía Axial).

- Dado el régimen y la intensidad de precipitaciones de la zona, es aconsejable ir a un tipo de red separativa cuyo cálculo se justificará en el Plan Parcial correspondiente.

- De igual manera, en el plan parcial se recogerán las determinaciones técnicas del servicio municipal de aguas "Aqualia SA"

3.2.3. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- Conforme al punto de entronque que nos ha determinado Iberdrola –apoyo existente nº 18.630 (fin del doble circuito Bahía-Desaladora)– lo más importante será determinar correctamente las previsiones de potencia para adoptar una solución adecuada a la demanda de las instalaciones de las mismas. Esta previsión se concretará en el Plan Parcial que acabe desarrollando estos terrenos. La promotora será la que asumirá los gastos del tendido propuesto hasta el punto detallado en los planos de instalaciones eléctricas, siguiendo las determinaciones establecidas en el informe emitido por la Compañía suministradora.

3.2.4. ACCESOS

- En el PAU, se determina que el acceso principal del sector a desarrollar, sea a través de la calle urbana situada al sur de la actuación y tangente a esta, denominada Avenida Narciso Yepes. En el Plan Parcial se determinarán otros accesos que continúen la trama urbana existente por su lado oeste. Se seguirá de igual manera en el plan parcial las determinaciones de los informes recibidos de Carreteras.

3.2.5. ESTUDIO HIDROLOGICO Y ESTUDIO DE INUNDABILIDAD

- Una vez realizado el proyecto hidrológico de la Rambla de "Los Lorentes" conforme a la petición realizada por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura y determinado el "dominio público hidráulico" mediante el proyecto LINDE el presente P.A.U se ha ajustado por su lado "Este" al mencionado deslinde hidráulico.

- Se han separado de las líneas de avenidas de 100 y 500 años de periodo de retorno, las zonas residenciales. La única zona afectada es el Sistema General de Espacios Libres que quedará condicionado en esta zona a no poder modificar su topografía.

- La zona de servidumbre de 5,00 m. desde la línea del deslinde no se podrá pavimentar ni talar o eliminar especies vegetales propias de las riberas de los cauces, atendiendo a lo especificado en el apartado 1.a del Real Decreto 9/2008 de 11 de enero por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Las actuaciones que se lleven a cabo y que se definan en el Plan Parcial y que modifiquen las características hidrológicas, estarán condicionadas a que no varíe significativamente el régimen de corrientes, manteniendo la funcionalidad de la red de drenaje actual, estando condicionada cualquier actuación que afecte a los mismos a lo previsto en el Art. 5.2 de la Ley de Aguas.

- El estudio de inundabilidad solicitado por la Dirección General de Ordenación del Territorio define las zonas de riesgo de inundabilidad comprobando que se

encuentra siempre fuera de los límites del linde definido por la Confederación Hidrográfica del Segura del Dominio Público Hidráulico.

- En los planos I-8 y O-2 de este documento se grafía la zona de protección de cauces previstas en el Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia en la categoría de Protección de Caudales sin perjuicio del resultado del trámite de aprobación del estudio de inundabilidad que concreta las zonas inundables fuera del Área, tal como se define en el plano I-9. El estudio de inundabilidad que se está tramitando en Ordenación del Territorio define las zonas de riesgo de inundabilidad fuera de los límites del linde del Dominio Público Hidráulico, lo que permitirá la modificación de los 100 m. de protección a los nuevos límites marcados por este estudio, de acuerdo con el art. 24 del Plan de Ordenación citado. El Plan Parcial recogerá, en todo caso, lo que se determine en el informe que en su momento emita la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas referente a las zonas de riesgo de inundabilidad, teniendo en cuenta el régimen de usos que establece el Anexo V del mencionado Plan de Ordenación.

3.2.6. DIRECCION GENERAL DE CULTURA

EL último informe de fecha 14 de febrero de 2007 autoriza este proyecto condicionado a la adopción de unas medidas correctoras:

a) Conservación de la torre de elevación de agua e integración en espacios libres o en una de las zonas verdes de la urbanización.

b) Del mismo modo, en el caso de que apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor durante las obras de urbanización, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Cultura, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a dicha dirección, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se puedan hallar quedarán sometidos al régimen que señala el art. 44 de la ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

c) Dicha autorización va vinculada a la aplicación de la ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio histórico español.

3.2.7. TELECOMUNICACIONES

- El punto de conexión con la red de telefonía será el propuesto por la compañía Telefónica S.A., siendo este el punto de entronque CR-29, que linda con la parte sur del área.

3.3.- REGIMEN GENERAL DE USOS

3.3.1.- USO RESIDENCIAL

En el uso Residencial serán compatibles cualquiera de los usos de vivienda unifamiliar aislada, pareada o en hilera y colectiva, con los grados de compatibilidad establecidos en el Plan General. Serán incompatibles el uso industrial, equipamiento terciario y equipamiento básico intensivo.

3.3.2.- USO TURISTICO

Los usos característicos de esta zona, serán el de establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos, pudiendo computar un porcentaje de este uso para equipamientos turísticos, conforme a lo estipulado por el artículo 43 de la Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia. Los

equipamientos turísticos y equipamientos hoteleros se entenderán como los usos turísticos definidos en el art. 44 de las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia, es decir cuando se dirijan a la prestación de servicios por parte de empresas turísticas ya sea a través de alojamientos turísticos (equipamiento hotelero) o de equipamientos turísticos, entendiendo por estos los que desarrollen actividades turísticas complementarias de los alojamientos turísticos. Entenderemos como alojamientos turísticos los usos definidos por la normativa sectorial aplicable en materia turística.

Serán incompatibles el resto de usos.

3.3.3.- USO TERCARIO

Los usos característicos de esta zona, serán los relacionados con Administración (oficinas privadas, servicios financieros, servicios profesionales), Hostelería (restaurantes, bares, hoteles, residencias), Comercial (centros comerciales, comercios individuales, mercados) y Comunicaciones (emisoras).

Serán incompatibles el resto de usos.

3.3.4.- USO PÚBLICO

- En el suelo destinado a Espacios Libres Publico de Sistemas Generales (S.G.E.L.) se define lo siguiente:

EDIFICABILIDAD: La edificabilidad será de 0,01 m²/m²., sobre parcela neta.

CONCEPTO Y ORDENACIÓN: Corresponde esta zona a la clasificada en los planos de Ordenación como áreas publicas destinadas al ocio cultural o recreativo, como parques deportivos, zoológicos, ferias y otras instalaciones análogas. Sólo se admitirán aquellos usos compatibles con su carácter que no supongan restricción del uso público. La ordenación detallada de esta zona no se desarrolla en este P.A.U., se realizará, en su caso, por medio de un Plan Especial que se presentará previamente al Proyecto de Urbanización y será costeado por los propietarios del suelo del Área.

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN: La que defina el plan especial que se redacte en su momento.

- En el suelo destinado a Dotaciones de Sistemas Generales (S.G.D.) se define lo siguiente:

EDIFICABILIDAD: La edificabilidad será de 1,00 m²/m², sobre parcela neta.

CONCEPTO Y ORDENACIÓN: Corresponde esta zona a la clasificada en los planos de Ordenación como áreas publicas destinadas al servicio de toda la población destinados a usos administrativos, comerciales, culturales y docentes, en situación y extensión adecuadas para que puedan cumplir las previsiones de su legislación especial, sanitarios, asistenciales, religiosos y cualesquiera otros que se consideren necesarios para el mejor desarrollo de los intereses comunitarios.

ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN: III plantas (10,00 m)

RETRANQUEOS A FACHADAS Y LINDEROS: Igual o mayor de 3,00 m.

OCUPACIÓN MÁXIMA: 50%

VUELOS: Según ordenanzas municipales.

PENDIENTES DE CUBIERTA: Menor o igual del 40%

APARCAMIENTOS: 1 plaza por cada 100 m² construidos.



3.4.- SISTEMA DE ACTUACION

Conforme al art. 171 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia en su decreto legislativo 1/2005, de 10 de junio, podrá actuarse por cualquiera de los sistemas de iniciativa privada, de concertación o de compensación, tal como se desarrollan en los art. 178, 179, 180, 181 y 182.

Murcia, 5 de octubre de 2010.—El Director General de Territorio y Vivienda, Antonio J. Navarro Corchón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18853 Orden de 5 de noviembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Planta Química en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 318/2009, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en su artículo primero establece que la misma "...es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria".

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece los principios y fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y define en el artículo 9 la formación profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. En su artículo 10.1 dispone que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su capítulo V del título I la formación profesional en el sistema educativo, disponiendo, en su artículo 39.6, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas. En desarrollo de estos preceptos, el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, fija los principios y la estructura de los títulos de formación profesional, definiendo los elementos que deben especificar las normas que el Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos. Asimismo, flexibiliza la oferta, el acceso, la admisión y la matrícula,

con el fin de que las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico y Técnico Superior permitan la configuración de vías formativas adaptadas a las necesidades e intereses personales y el tránsito de la formación al trabajo y viceversa.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo prevé en su artículo 10 que "...la formación relacionada con las áreas prioritarias, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y con el desarrollo y profundización de las competencias básicas establecidas en las recomendaciones de la Comisión Europea, se incorporará en los diferentes módulos profesionales".

Este marco normativo hace necesaria la presente Orden que desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al título de formación profesional regulado por el Real Decreto 178/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Planta química y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dando cumplimiento al mismo tiempo a los requerimientos de flexibilidad en las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de éstos a los cambios tecnológicos y a los sistemas de producción.

En la elaboración de este currículo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta Orden y la definición de contenidos de prevención de riesgos laborales, sobre todo en el módulo de Formación y Orientación Laboral, que permita que todos los alumnos puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera, apartado 3 del Real Decreto 178/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Planta química y se fijan sus enseñanzas mínimas.

En el proceso de elaboración de este currículo se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Asesor Regional de Formación Profesional y se ha oído el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Final 2.ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de formación profesional correspondientes al Título establecido por Real Decreto 178/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Planta química y se fijan sus enseñanzas mínimas, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 17.2 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

2. El currículo desarrollado en la presente orden, será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas.

Artículo 2. Referentes de la formación.

Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y el entorno profesionales, la prospectiva del título en el sector, los objetivos generales, los espacios y equipamientos necesarios para su desarrollo, los accesos y vinculación con otros estudios, las convalidaciones y exenciones, la correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia incluidas en el título, y las titulaciones equivalentes a efectos académicos, profesionales y de docencia, son los que se definen en el Real Decreto 178/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Planta química y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Artículo 3. Desarrollo curricular.

En el marco de lo establecido en la presente Orden, los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional del mismo.

Se incorporará asimismo, en todos los módulos, el tratamiento transversal de las áreas prioritarias establecidas en la Disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional: tecnologías de la información y la comunicación, idiomas de los países de la Unión Europea, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales así como aquéllas que se contemplen dentro de las directrices marcadas por la Unión Europea. Del mismo modo, se incorporarán también las competencias establecidas en el artículo 4.5.d) del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Artículo 4. Módulos profesionales del ciclo formativo.

Los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo son:

1. Los incluidos en el Real Decreto 178/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Planta química y se fijan sus enseñanzas mínimas, y

2. El siguiente módulo profesional propio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

— Inglés técnico para Planta química.

Artículo 5. Currículo.

1. La contribución a las competencias básicas a las que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos

expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y las orientaciones pedagógicas del currículo del ciclo formativo para los módulos profesionales a que hace referencia el artículo 4.1 de esta Orden son los definidos en el Real Decreto 178/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Planta química y se fijan sus enseñanzas mínimas.

2. Los contenidos de los módulos profesionales del artículo 4.1 anterior se incluyen en el Anexo I de esta Orden.

3. La contribución a las competencias básicas a las que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a la competencia general, y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, los contenidos y las orientaciones pedagógicas del módulo profesional relacionado en el artículo 4.2 de esta Orden son los que se especifican en el Anexo II.

Artículo 6. Organización y distribución horaria.

Los módulos profesionales de este ciclo formativo se organizarán en dos cursos académicos. La distribución en cada uno de ellos, su duración y la asignación horaria semanal se concretan en el Anexo III.

Artículo 7. Profesorado.

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, con atribución docente en los módulos profesionales relacionados en el artículo 4.1 son las establecidas en el Anexo III.A del Real Decreto 178/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en Planta química y se fijan sus enseñanzas mínimas. Las titulaciones requeridas al profesorado de los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras Administraciones distintas de las educativas para impartir dichos módulos, son las que se concretan en el Anexo III.C del referido Real Decreto.

2. Las especialidades y, en su caso, las titulaciones del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales incluidos en el artículo 4.2 son las que se determinan en el Anexo IV de esta Orden.

Artículo 8. Definición de espacios.

La superficie mínima de los espacios necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo se establece en el Anexo V de esta Orden.

Artículo 9. Oferta a distancia.

1. Los módulos profesionales ofertados a distancia asegurarán al alumnado la consecución de todos los objetivos, expresados en términos de resultados de aprendizaje. Se podrán programar actividades presenciales cuando, para alcanzar estos objetivos y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria.

2. Los centros autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional a distancia contarán con materiales curriculares adecuados que se adaptarán a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 10. Oferta combinada.

Con el objeto de responder a las necesidades e intereses personales y dar la posibilidad de compatibilizar la formación con la actividad laboral, con otras actividades o situaciones, la oferta de estas enseñanzas para las personas adultas

y jóvenes en circunstancias especiales podrá ser combinada entre regímenes de enseñanza presencial y a distancia simultáneamente, siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en las dos modalidades al mismo tiempo.

Artículo 11. Oferta para personas adultas.

1. Los módulos profesionales de este ciclo formativo asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán ser objeto de una oferta modular destinada a las personas adultas.

2. Esta formación se desarrollará con una metodología abierta y flexible, adaptada a las condiciones, capacidades y necesidades personales que les permita la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades, cumpliendo lo previsto en el capítulo VI del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre. Además, dicha formación será capitalizable para conseguir un título de formación profesional, para cuya obtención será necesario acreditar los requisitos de acceso establecidos.

3. Con el fin de conciliar el aprendizaje con otras actividades y responsabilidades, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo podrán establecer medidas específicas dirigidas a personas adultas para cumplir lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, y posibilitar una oferta presencial y a distancia de forma simultánea.

4. Para promover la formación a lo largo de la vida, los órganos competentes en materia de formación profesional del sistema educativo podrán autorizar a los centros la oferta de módulos profesionales de menor duración organizados en unidades formativas. En este caso, cada resultado de aprendizaje, con sus criterios de evaluación y su correspondiente bloque de contenidos será la unidad mínima e indivisible de partición.

Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.

La presente Orden surtirá efectos retroactivos a su entrada en vigor, siendo aplicable a partir del inicio del curso académico 2009/2010.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I

RELACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CURRÍCULO DE TÉCNICO EN PLANTA QUÍMICA

Módulo Profesional 1: Parámetros químicos

Código: 0109

Contenidos:

Clasificación de productos químicos:

- Sustancias químicas. Elementos y compuestos
- Tipos de elementos químicos: metales y no metales.
- Símbolos de los elementos químicos más comunes.
- La Tabla Periódica: grupos y períodos. Reconocimiento de los elementos más representativos en sus grupos.

- Clasificación de compuestos: orgánicos e inorgánicos.
- Formulación y nomenclatura de los compuestos inorgánicos más representativos (hidruros, óxidos, hidróxidos, ácidos y sales).
- Formulación y nomenclatura de los compuestos orgánicos más representativos (hidrocarburos, funciones nitrogenadas y oxigenadas más).
- Enlace Químico.
- Tipos de enlaces: iónico, covalente y metálico.
- Propiedades de los compuestos según el tipo de enlace. Ejemplos. Reconocimiento del tipo de enlace en los compuestos más representativos.
- Estados de agregación de la materia. Características generales de los distintos estados: sólidos, líquidos y gases:
 - Etiqueta de sustancias y preparados. Pictogramas de peligrosidad.
 - Frases de riesgos y frases de precaución.
 - Fichas de seguridad.
 - Riesgos y características de productos: ácidos, bases, disolventes, productos inflamables, explosivos, metales pesados, contaminantes, etc.
 - Incompatibilidades en el almacenamiento manejo y envasado. Sistemas de ordenación, clasificación y almacenaje de productos químicos. Legislación vigente.
- Evaluación del riesgo químico: límites de toxicidad, inflamabilidad.
- Formas de intoxicación: ingestión, cutánea, ocular, respiratoria.
- Preparación de disoluciones:
 - Sustancia pura y mezcla.
 - Mezcla: homogénea y heterogénea.
 - Masa y volumen: definición, unidades y medida.
 - Disoluciones: soluto, disolvente, concentración, saturación, solubilidad, sobresaturación.
 - Unidades de concentración: físicas y químicas.
 - Cálculo de la concentración.
 - Material de Laboratorio: Equipos de preparación de disoluciones.
 - Técnicas de preparación de disoluciones.
 - Preparación y normalización de reactivos y soluciones patrón.
 - Prevención de riesgos personales, materiales y ambientales.
 - Procedimientos de orden y limpieza.
 - Tratamiento de residuos.
- Toma de la muestra:
 - Identificación y naturaleza de la muestra: muestra sólida, líquida o gaseosa.
 - Muestreo: manual y automático. Errores en el muestreo.
 - Equipos de muestreo. Técnicas de muestreo.
 - Reconocimiento de la técnica de muestreo más adecuada.
 - Planes de muestreo. Normas oficiales de toma de muestras.
 - Registro de la muestra.

- Técnicas de conservación y transporte de la muestra.
- Prevención de riesgos personales, materiales y ambientales.
- Procedimientos de orden y limpieza.
- Tratamientos de residuos provenientes del muestreo.

Medición de variables fisicoquímicas:

- Propiedades fisicoquímicas de la materia: densidad, viscosidad, color, humedad, pH, conductividad, punto de fusión, punto de ebullición y turbidez. Concepto y unidades. Ensayos "in situ" más frecuentes. Instrumentos de medida. Errores de instrumentación.

- Métodos de medida.
- Criterios de selección, instalación, ajuste, calibración y lectura de los instrumentos. Patrones de referencia.
- Registro y tratamiento de datos.
- Registro y expresión del resultado.
- Protocolos e informes sobre medidas "in situ".
- Prevención de riesgos personales, materiales y ambientales.
- Procedimientos de orden y limpieza.
- Tratamientos de residuos provenientes de la medición.

Módulo Profesional: Operaciones unitarias en planta química.

Código: 0110

Contenidos:

Introducción:

- La Industria Química. Empresas químicas. Plantas químicas. Definiciones.
- Transformaciones físicas y químicas.
- Operaciones unitarias. Definición y clasificación. Operaciones en régimen continuo y discontinuo.

Manipulación de equipos de mezcla y dosificación de sólidos y fluidos:

- Equipos de mezcla: mezcladores de sólidos, mezcladores de suspensiones sólido-líquido, mezcladores de líquidos inmiscibles.
- Preparación de disoluciones y emulsiones.
- Equipos de dosificación. Equipos de dosificación de sólidos. Bombas y compresores en la dosificación de fluidos. (De membrana, de pistón, de diafragma, etc.).
- Cálculos para la obtención de mezclas o disoluciones aplicados a los equipos de mezclado y dosificación.
- El control aplicado a las variables de los equipos de mezcla y dosificación.
- Previsión de riesgos personales materiales y ambientales.
- Mantenimiento de primer nivel, asociado a los equipos de mezcla y dosificación.
- Procedimientos de orden y limpieza en los procesos de mezcla y dosificación.
- Organización del área de trabajo para la realización de tareas de mantenimiento.

Manipulación de equipos de separaciones mecánicas:

- Disgregación. Consideraciones generales sobre la técnica de disgregación. Quebrantadores, trituradores y molinos. Tipos.
- Tamizado. Aplicaciones. Características de un tamiz. Nomenclatura de tamices. Tamices industriales.
- Centrifugación. Fundamento. Cálculo de la fuerza centrífuga. Relación entre la sedimentación por centrifugación y por gravedad. Índice de Froude. Aparatos y equipos de centrifugación. Aplicaciones.
- Separaciones hidráulicas: sedimentación. Aplicaciones. Coagulación/Floculación. Aparatos de sedimentación.
- Fluidización. Proceso de fluidización. Aplicaciones. Aparatos e instalaciones.
- Concentración por flotación. Fundamentos de flotación. Determinación de la mojabilidad de un sólido. Agentes reactivos de la flotación. Flotación selectiva. Venenos de flotación y contravenenos. Máquinas o células de flotación. Clasificación. Accesorios de las instalaciones de flotación.
- Filtración. Práctica de la filtración industrial. Materias filtrantes. Coadyuvantes para la filtración. Aparatos utilizados para la filtración de líquidos y gases. Tipos de filtros.
- Separaciones magnéticas y eléctricas. Generalidades. Separadores magnéticos: (de tambor, de bandas cruzadas, de discos, etc). Separaciones electrostáticas. Separaciones electrostáticas sólido-sólido: (de desviación, de fijación y mixtos). Separadores electrostáticos sólido-gas o líquido-gas. Separaciones electroforéticas.
- Balance de materia aplicado a las distintas operaciones de separación mecánica.
- Regulación y control aplicado a los equipos de separaciones mecánicas.
- Puesta en marcha y parada de los equipos utilizados en las distintas operaciones de separación mecánica según el proceso.
- Previsión de riesgos personales materiales y ambientales.
- Mantenimiento de primer nivel asociado a los equipos de separaciones mecánicas.
- Procedimiento de orden y limpieza en los equipos de separaciones mecánicas.
- Organización del área de trabajo para la realización de tareas de mantenimiento.
- Técnicas analíticas instrumentales. Métodos ópticos. Métodos eléctricos. Clasificación. Fundamentos. Aplicaciones en el control de las variables de las separaciones mecánicas.

Operación con equipos de separaciones difusionales:

- Difusión. Transferencia de materia.
- Extracción. Extracción con disolvente. Aplicaciones. Extracción sólido-líquido. Tipos de extractores. Extracción líquido-líquido: Columnas de relleno. Columnas de platos. Extractores centrífugos.
- Evaporación. Aplicaciones. Formas de realización. Evaporador: funcionamiento, clasificación, accesorios. Precipitación de sólidos. Formación de espumas. Asociación de evaporadores. Recompresión del vapor.

- Destilación y rectificación. Aplicaciones. Tipos de destilación: destilación simple, rectificación, destilación a vacío y destilación por arrastre de vapor. Columnas de rectificación. Aparatos.
- Cristalización. Aplicaciones. Mecanismo de la cristalización. Formación y crecimiento de los cristales. Tipos de cristalizadores.
- Secado. Aplicaciones. Teoría del secado. Higrometría o psicometría. Humedad absoluta. Humedad relativa. Punto de rocío. Mecanismo del secado. Tipos de secaderos. Procedimientos especiales de secado.
- Liofilización. Aplicaciones. Equipos.
- Absorción. Aplicaciones. Absorbentes más utilizados. Aparatos. Pérdida de presión. Velocidad de inundación.
- Adsorción e intercambio iónico. Aplicaciones. Adsorbentes industriales. Aparatos e instalaciones de adsorción. Hipersorción. Sustancias intercambiadoras.
 - Regeneración de sustancias intercambiadoras y adsorbentes.
 - Balances de materia y energía aplicados a las operaciones anteriores.
 - Control aplicado a los equipos de separaciones difusionales.
 - Puesta en marcha y parada de los equipos utilizados en las distintas operaciones difusionales según el proceso.
 - Previsión de riesgos personales materiales y ambientales.
 - Mantenimiento de primer nivel asociado a los equipos de separaciones difusionales.
 - Organización del área de trabajo para la realización de tareas de mantenimiento.
 - Procedimiento de orden y limpieza en los equipos de separaciones difusionales.
- Operación de envasado y acondicionado de productos acabados:
 - Envases (bidones, contenedores, etc.). Características. Materiales empleados según productos a envasar.
 - Técnicas de dosificación y envasado según las características de los productos químicos.
 - Sistemas de dosificación en proceso de producción.
 - Operaciones de dosificación y/o llenado.
 - Línea de envasado y acondicionamientos de productos.
 - Equipos de envase y embalaje. Máquinas envasadoras.
 - Control aplicado a los equipos de envasado y acondicionado.
 - Tratamiento y minimización de residuos de envasado y acondicionamiento.
 - Espacios para el almacenamiento de los productos acabados. Condiciones de almacenamiento. Contaminación cruzada.
 - Previsión de riesgos personales, materiales, ambientales y tecnológicos.
 - Etiquetado de productos. Normas.
 - Mantenimiento de primer nivel asociado a los equipos de envasado y acondicionado.
 - Procedimiento de orden y limpieza en los equipos de envasado y acondicionado.

- Riesgos asociados al proceso de dosificación, envasado y embalado de productos químicos.

Módulo Profesional: Operaciones de reacción en planta química.

Código: 0111

Contenidos:

Puesta a punto de operaciones de transformación química:

- Las transformaciones químicas. Definición y conceptos (reactivos, productos de la reacción y subproductos).

- Definición de reacción química.

- Estequiometría.

- Reacciones químicas: reactivo limitante y reactivo en exceso. Rendimiento de una reacción.

- Tipos de reacciones. Ecuación química.

- Reacciones exotérmicas y endotérmicas.

- Electroquímica. Introducción a la electroquímica: Reacciones electroquímicas. Celdas electroquímicas: Celdas galvánicas y cubas electrolíticas. Aplicaciones industriales: Electrogravimetrías, protección de la corrosión, técnicas de separación electroquímicas, otras.

- Termoquímica. Definición. Medidas calorimétricas: Capacidad calorífica, calor de reacción, calor de disolución, calor latente.

- Concepto de entalpía.

- Ley de Hess. (Aplicaciones a algunos procesos químicos de interés)

- Equilibrio químico.

- Principio de Le Chatelier. Su importancia en algunos procesos químicos industriales.

- Velocidad de reacción. (Cinética química).

- Constantes de equilibrio K_c y K_p .

- Factores que influyen en la velocidad de una reacción.

- Sistemas homogéneos y heterogéneos. Reacciones homogéneas y heterogéneas.

- Catalizadores. Tipos. Su utilización en procesos químicos industriales y biológicos. Desactivación y regeneración.

- Fichas de seguridad: manejo e interpretación.

- Peligrosidad de las reacciones químicas

Operación de reactores:

- Procesos continuos y discontinuos. Proceso químico tipo.

- Tipos de reactores. Reactor continuo, reactor discontinuo, reactor semidiscontinuo, reactor tubular, reactor de tanque con agitación continua, reactor de lecho fluidizado, reactor de lecho fijo, reactor de lecho con escurrimiento, reactor de lecho de carga móvil, reactor de burbujas, reactor de mezcla perfecta, reactor de membrana, fermentadores.

- Variables que intervienen en la reacción química: tiempo, temperatura, agitación, concentración, presión y estado físico.

- Operaciones de control y regulación de reactores químicos.
- Balances de materia y energía en los reactores químicos. Ecuación de rendimiento.
- Operaciones de puesta en marcha y parada de reactores químicos.
- Operaciones de mantenimiento de primer nivel de los reactores.
- Operaciones de mezcla y dosificación de sólidos y fluidos.
- Procedimientos de reutilización y eliminación de residuos. Métodos de eliminación de residuos sólidos, líquidos y gaseosos.
 - o Vertido controlado.
 - o Incineración.
 - o Elaboración de fertilizantes.
 - o Recuperación de recursos energéticos.
 - o Reciclado.
 - o Residuos peligrosos.
- Legislación Europea sobre la eliminación de residuos.
- Prevención de riesgos personales, materiales y ambientales.
- Procedimiento de orden y limpieza.
- Operación de biorreactores:
 - Fundamento de los procesos microbiológicos, biorreacción.
 - Tipos de biorreactores. Clasificación de biorreactores:
 - o Clasificación operativa: (Discontinuo, semicontinuo o continuo).
 - o Clasificación biológica: (anaeróbico, facultativo, aeróbico).
 - o Clasificación biológica-operativa.
 - Clasificación en función de los flujos de entrada y salida. Lote (Batch), Lote alimentado (Fed-Batch), continuo o quimiostato.
 - Biorreactores y tipos de cultivo.
 - Modos de operación y sistemas de cultivo.
 - Principales aplicaciones de los biorreactores en la industria química, depuración e industria farmacéutica.
 - Factores que afectan a la eficiencia del proceso. Variables que intervienen en la biorreacción: tiempo de residencia, temperatura, pH, oxígeno, agitación, concentración de nutrientes y de producto, estado físico y catalizadores.
- Balances de materia y energía en los reactores químicos.
- Operaciones de control y regulación de biorreactores.
- Operaciones de puesta en marcha y parada de reactores químicos.
- Operaciones de mantenimiento de primer nivel de los reactores.
- Integración de la reacción química en el proceso industrial.
- Prevención de riesgos personales, materiales y ambientales. Riesgos biológicos y biotecnológicos.
- Procesos de fabricación más usuales en la Industria Química.
 - Refino.
 - Química orgánica.
 - Química inorgánica.

- Fabricación de fármacos.
- Fabricación de cosméticos.
- Fabricación de papel.
- Simbología y nomenclatura de equipos e instrumentación.
- Diagramas de flujo. Definición. Interpretación de diversos diagramas de flujo. Interpretación de diagramas de procesos químicos relevantes.
- Planos y esquemas generales de la planta química.
- Estructura organizativa de la industria química. Organigramas más habituales de los departamentos de producción de los diversos subsectores de la industria química.

Módulo Profesional: Control de procesos químicos industriales.

Código: 0112

Contenidos:

Determinación de los parámetros de control de las operaciones del proceso industrial:

- Antecedentes históricos al control automático.
- El control de la Industria de proceso: su importancia en el esquema general de producción (calidad de los productos, ahorro energético, seguridad, etc.)
- Los parámetros de control: su ubicación en el diagrama de bloques del proceso industrial. Determinar los parámetros a controlar para el adecuado:
 - o Funcionamiento de los equipos.
 - o Resultado en las distintas operaciones.
 - o La calidad del producto final.
- Principales parámetros a controlar en un proceso químico y su relación entre ellos: presión, temperatura, caudal, nivel, etc.
- Conceptos básicos en control:
 - o Demanda.
 - o Suministro.
 - o Variable manipulada.
 - o Variable controlada.
 - o Punto de consigna.
 - o Punto de equilibrio.
 - o Perturbación.
 - o Tiempo muerto y de retraso.
- Medidas industriales. Tipos de medidas: directas e indirectas.
- Instrumentos de medida. Características: Escalas, campo de medida, alcance, precisión, error, campo con elevación de cero, campo con supresión de cero, zona muerta, sensibilidad, repetibilidad, histéresis, fiabilidad, resolución, ruido, tiempo de respuestas.

Clasificación de instrumentos:

- Por su función: Elementos primarios, transmisores y receptores (indicadores y registradores). Traductores. Convertidores. Reguladores. Elementos finales de control (válvulas).

- Por su respuesta: Lineal y pendular.
- Por la variable controlada: de temperatura, de presión, etc.
- Simbología de los instrumentos de control y en los equipos auxiliares.

Medición de variables:

- Concepto de medida. Incertidumbre en las medidas.
- Principios físicos de funcionamiento de los medidores de nivel: capacidad de un condensador, radiación, presión, temperatura, diferencial, etc. Descripción de los instrumentos de medida de nivel.

- Concepto de presión. Tipos de presión. Principios físicos de funcionamiento de los medidores de presión y vacío. Descripción de los instrumentos de medida de presión y vacío.

- Concepto de temperatura. Principios físicos de funcionamiento de los medidores de temperatura: la termoelectricidad, resistencia eléctrica, presión (tensión) de vapor, ultrasonidos, presión diferencial, etc. Descripción de los instrumentos de medida de temperatura.

- Concepto de caudal. Caudal másico y volumétrico. Principios físicos de funcionamiento de los medidores de caudal: principio de continuidad y ecuación de Bernoulli (presión diferencial), inducción electromagnética, ultrasonidos, vortex, etc. Descripción de los instrumentos de medida de caudal.

- Unidades y escalas de los instrumentos de medida de nivel, presión, temperatura y caudal.

- Errores en los instrumentos (de cero, proporcional, etc.) Calibración de instrumentos.

- Importancia de la medida de las variables en el control de procesos. Medidas continuas y discontinuas.

- Registros y operaciones de limpieza y mantenimiento de los instrumentos.

Regulación de las operaciones del proceso químico industrial:

- Lazos de control: cerrado y abierto. Comportamiento de un lazo cerrado de control. Concepto de ganancia. Acción directa e inversa.

- Tipos de regulación:

- o Todo o nada.

- o Proporcional (P): Ecuación. Ganancia. Banda proporcional (BP).

- o Integral (I): Ecuación. Tiempo de integración.

- o Derivativo (D): Ecuación. Tiempo en adelanto.

- Aplicaciones de los distintos tipos de regulación al control de procesos industriales: procesos continuos y discontinuos

- Lazos de control y sus elementos constituyentes en los planos de instrumentación.

- Control manual, automático y semiautomático. Servosistemas.

- Tuberías: colores y numeración.

- Logotipos con información de seguridad.

- El control relacionado con: la calidad, el mantenimiento y la seguridad.

Manejo de válvulas de control automático:

- Elementos finales de control: válvulas de control. Constitución:

- o Actuadores: tipos
 - o Servomotor: tipos.
 - o Cuerpo de válvula (obturador, asiento, etc.).
 - o Accesorios: posicionador, indicador de carrera, etc.
 - Clasificación de las válvulas. Válvula de tres vías: diversora y mezcladora.
- Otros tipos de válvulas (globo, compuerta, etc).
- Características de una válvula: lineal, isoporcentual, apertura rápida.
 - Posición de la válvula en caso de fallo FA o FO (NA) y FC (NC).
 - Identificación "in situ" y en los planos de instrumentación los distintos tipos de válvulas y sus actuadores.
 - Riesgos asociados al manejo de válvulas.
 - Normas de seguridad e higiene en los procesos de control industrial.
 - Operaciones de mantenimiento de las válvulas de control.
- Manejo de autómatas programables:
- El autómata programable como elemento de control.
 - Constitución, funciones y características.
 - La comunicación del autómata con su entorno.
 - Simbología y representación gráfica.
 - Programación. Simulación con PLC:
- o Comprobar las secuencias de las operaciones programadas en función de las distintas fases de los procesos.
 - o Cambiar parámetros según la función a realizar.
 - o Ajustar condiciones en función de las desviaciones detectadas.
 - Medidas de prevención y seguridad relacionados con los autómatas.

Módulo Profesional: Operaciones de generación y transferencia de energía en proceso químico.

Código: 0113

Contenidos:

Introducción:

- Concepto de energía, calor y trabajo.
 - Tipos de energía: calorífica, mecánica y eléctrica. Definición y unidades.
 - Mecanismos de transferencia de energía calorífica: conducción, convección y radiación.
 - Fuentes de energía calorífica.
 - Efectos del calor en los materiales. Cambios de estado. Calor latente, calor específico y capacidad calorífica.
- Operación de calderas:
- Tipos de vapor: saturado, húmedo y recalentado.
 - Redes de vapor: conducción de vapor, condensado y purgadores.
 - Calderas pirotubulares y acuotubulares: descripción, puesta en marcha, conducción y parada.

- Elementos de aprovechamiento de calor en las calderas: sobrecalentadores, economizadores, recalentadores, etc.
- El vapor como energía térmica y mecánica.
- Calderas de aceite térmico.
- El tiro y las chimeneas: tiro forzado, tiro inducido.
- Purgas.
- Regulación y control aplicado a las calderas.
- Anomalías de funcionamiento. Paradas de emergencia.
- Mantenimiento de primer nivel asociado a las calderas.
- Normativa reguladora de equipos de alta presión.
- Parámetros fisicoquímicos del agua de las calderas.
- Prevención de riesgos personales, materiales y ambientales.
- Seguridad en las calderas. Riesgos especiales de trabajos con equipos a presión.
- Procedimientos de orden y limpieza en las calderas.
- Organización del área de trabajo para la realización de tareas de mantenimiento.
- Tratamiento de residuos.

Operación de hornos:

- Proceso de combustión.
- Comburentes y combustibles.
- Sistemas de combustibles. Fuel-gas, gasoils, fuel-oil, Fluidificación y atomización. Límites de inflamabilidad. Explosímetro. Calor de combustión.
- Cálculos necesarios para una correcta combustión.
- Tipos de quemadores.
- Tipos de hornos: descripción, puesta en marcha, conducción y parada.
- Cálculos de la eficiencia energética de los humos en los hornos.
- Regulación y control aplicado a los hornos.
- Indicadores: indicadores de temperatura; Indicadores de tiro.
- Analizadores de gases de combustión.
- Prevención de riesgos personales, materiales, ambientales y tecnológicos.
- Mantenimiento de primer nivel, asociado a los hornos.
- Procedimientos de orden y limpieza en los hornos.
- Organización del área de trabajo para la realización de tareas de mantenimiento.
- Tratamientos de residuos.

Operación de intercambiadores:

- Unidades de calor y temperatura.
- Balance de materia y energía en los intercambiadores.
- Concepto de transmisión de calor: conducción convección y radiación.
- Clases de intercambiadores: refrigerantes; condensadores; ("reboilers"); generación de vapor.

- Tipos de intercambiadores de calor: de doble tubo; de tubo y carcasa simple; de placa tubular fija; de cabezal flotante o de placa tubular flotante; intercambiador de tubos en U; intercambiadores de película, etc. Descripción, preparación, puesta en marcha, conducción y parada.

- Elementos de intercambiadores: Pantallas deflectoras; particiones de los cabezales; disposiciones de los tubos; pasos.

- Regulación y control aplicado a los intercambiadores.

- Anomalías de funcionamiento.

- Organización del área de trabajo para la realización de tareas de mantenimiento.

- Prevención de riesgos personales, materiales y ambientales.

- Mantenimiento de primer nivel, asociado a los intercambiadores.

- Procedimientos de orden y limpieza en los intercambiadores.

Operación de turbinas de vapor:

- Tipos de turbinas de vapor: descripción (Álabes, estator, etc.), preparación, puesta en marcha, conducción y parada.

- Turbinas monoetápicas y multietápicas.

- Sistemas de seguridad en las turbinas de vapor: Mecanismo de disparo por sobrevelocidad, por baja presión de aceite de lubricación, etc.

- Regulación y control aplicado a las turbinas.

- Prevención de riesgos personales, materiales, ambientales y tecnológicos.

- Mantenimiento de primer nivel, asociado a las turbinas: Condensación del vapor, vibraciones, velocidad crítica, torsión del eje.

- Organización del área de trabajo para la realización de tareas de mantenimiento.

- Procedimientos de orden y limpieza en las turbinas.

Operación de equipos de refrigeración industrial:

- Formas de obtención de frío: Por compresión y por absorción.

- Tipos de equipos utilizados en la refrigeración industrial (compresores, refrigeración por absorción): descripción, puesta en marcha, conducción y parada.

- Regulación y control aplicado a los equipos de refrigeración.

- Prevención de riesgos personales, materiales y ambientales.

- Mantenimiento de primer nivel, asociado a los equipos de refrigeración.

- Organización del área de trabajo para la realización de tareas de mantenimiento.

- Procedimientos de orden y limpieza en los equipos de refrigeración.

- Tratamiento de residuos.

Obtención de energía eléctrica por cogeneración:

- Cogeneración. Definición y aplicaciones.

- Principio de conservación de la energía.

- Sistemas de cogeneración: Turbina de gas, turbina de vapor, ciclo combinado.

- Equipos utilizados en la cogeneración: descripción, puesta en marcha, conducción y parada.

- Regulación y control aplicado a los equipos de cogeneración.

- Organización del área de trabajo para la realización de tareas de mantenimiento.

- Prevención de riesgos personales, materiales y ambientales.

- Mantenimiento de primer nivel, asociado a los equipos de cogeneración.

- Procedimientos de orden y limpieza en los equipos de cogeneración.

- Operación de torres de refrigeración:

- Torres de refrigeración: descripción puesta en marcha, conducción y parada.

- Las torres de refrigeración y la reducción del impacto ambiental.

- Regulación y control aplicado a las torres de refrigeración.

- Tratamientos del agua de refrigeración contra la legionelosis.

- Organización del área de trabajo para la realización de tareas de mantenimiento

- Prevención de riesgos personales, materiales y ambientales.

- Mantenimiento de primer nivel, asociado a las torres de refrigeración.

- Procedimientos de orden y limpieza en las torres de refrigeración.

Módulo Profesional: Transporte de materiales en la industria química.

Código: 0114

Contenidos:

Transporte de sólidos:

- Materiales sólidos, propiedades y características físico-químicas: fluidez, capacidad de abrasión, humedad, oxidación, densidad, densidad aparente, punto de fusión, distribución granulométrica, entre otras.

- Clasificación de los materiales sólidos según sus propiedades, características y manipulación.

- Carga, descarga y movimiento de productos sólidos: cintas transportadoras, carretillas, transportadores de tornillo helicoidal o sinfín, elevador de cangilones, transportadores vibratorios y oscilantes, etc.

- o Clasificación.

- o Condiciones de operación.

- o Potencia.

- o Capacidad.

- o Velocidad.

- Transporte neumático e hidráulico. Aplicaciones.

- o Equipos empleados en el transporte neumático e hidráulico: soplantes, ciclones e hidrociclones.

- o Sistemas de transporte neumáticos: succión, presión, combinado y fluidización.

o Capacidad: densidad del producto, el diámetro y longitud de la línea de transporte, etc.

- Análisis de los elementos constructivos, regulación y control de los equipos e instalaciones propios del transporte de sólidos

- Operaciones de puesta en marcha, conducción y parada, aplicado a los equipos de transporte de sólidos.

- Organización del área de trabajo para la realización de tareas de mantenimiento.

- Mantenimiento de primer nivel en los equipos e instalaciones de transporte de sólidos.

- Normativa de seguridad, prevención y medio ambiente. Riesgos específicos en la manipulación de materiales pulverulentos. Captación de polvo en las operaciones de carga, manipulación y transporte de sólidos.

- Procedimientos de orden y limpieza en la manipulación de sólidos.

Transporte de fluidos:

- Estática de fluidos. Naturaleza de los fluidos. Tipos de fluidos. Compresibilidad de los gases, incompresibilidad de los líquidos.

- Líquidos: propiedades y características físico-químicas (densidad, viscosidad, peso específico, etc.).

- Composición y características del aire y otros gases industriales. Principios básicos de las Leyes del comportamiento de los gases (temperatura, presión y volumen).

- Gráfica temperatura-viscosidad.

- Operaciones de transporte y distribución de líquidos. Características, instalación y accesorios de tuberías (bridas, codos, ramificaciones, juntas, accesorios de expansión, soportes, filtros en línea, válvulas, etc.).

- Operaciones de transporte y distribución de gases. Instalaciones de tratamiento, transporte y distribución de aire y otros gases para servicios generales e instrumentación.

- Dinámica de fluidos. Terminología: Regímenes de operación (laminar y turbulento). Número de Reynolds.

- Transporte de líquidos: principio de continuidad, ecuación de Bernoulli y pérdidas de carga (fricción y accesorios).

- Regulación y control aplicado al transporte de fluidos.

- Operaciones de puesta en marcha, conducción y parada.

- Mantenimiento de primer nivel en las instalaciones de transporte de fluidos.

- Procedimientos de orden y limpieza en las instalaciones de transporte de fluidos.

- Organización del área de trabajo para la realización de tareas de mantenimiento.

- Normativa de seguridad, prevención y medio ambiente.

- Normas de representación y simbología aplicables a la industria química.

Operación de bombas:

- Sistemas de impulsión de líquidos. Tipos de bombas: cinéticas y de desplazamiento positivo.
- Bombas cinéticas (centrífugas): descripción, puesta en marcha, conducción y parada. Bombas magnéticas y encapsuladas. Operaciones con bombas en serie y paralelo.
- Bombas de desplazamiento positivo (alternativas y rotativas): descripción, puesta en marcha, conducción y parada.
- Ecuación general de la energía: Ecuación de Bernouilli con pérdidas de carga más adiciones de energía por las bombas.
- Prevención de riesgos personales, materiales, ambientales y tecnológicos.
- Mantenimiento de primer nivel en las bombas (alineación, refrigeración, lubricación).
- Organización del área de trabajo para la realización de tareas de mantenimiento.
- Procedimientos de orden y limpieza en las instalaciones de bombas.
- Prevención de riesgos personales, materiales y ambientales.

Operación de compresores:

- Sistemas de impulsión de gases.
- La naturaleza de la compresión. Relación de compresión. Tipos de compresores (dinámicos y de desplazamiento positivo).
- Compresores dinámicos (centrífugos y axiales): descripción, puesta en marcha, conducción y parada. Operación con compresores en serie y paralelo
- Compresores de desplazamiento positivo (alternativos y rotativos): descripción, puesta en marcha, conducción y parada.
- Ventiladores y soplantes.
- Producción de vacío. Bombas de vacío. Eyectores.
- Prevención de riesgos personales, materiales y ambientales.
- Mantenimiento de primer nivel asociado a los compresores (lubricación, refrigeración, controles de seguridad, válvulas de seguridad).
- Organización del área de trabajo para la realización de tareas de mantenimiento.
- Procedimientos de orden y limpieza de la zona de trabajo.

Almacenamiento de sólidos, líquidos y gases:

- Sistemas de ordenación, clasificación y condiciones en el almacenamiento de productos químicos.
- Sistemas de identificación y control de existencias. Pictogramas de seguridad.
- Sistemas de almacenamiento de líquidos. Tipos de tanques: atmosféricos (elevados, abiertos, de volumen variable) y a presión. Elementos constructivos de los tanques. Materiales y medidas de seguridad. Regulación y control.
- Sistemas de almacenamiento de gases. Almacenamiento en recipientes a presión, botellas y líneas de tuberías. Almacenamiento criogénico. Elementos constructivos. Materiales y medidas de seguridad. Regulación y control.

- Sistemas de almacenamiento de productos sólidos. Depósitos, tolvas y silos de almacenamiento. Elementos constructivos (alimentadores, pesado, etc.). Materiales y medidas de seguridad. Regulación y control.
- Embalaje de sólidos y líquidos. Operaciones de embalaje, líneas de llenado, etc.
- Almacenamiento de productos embalados.
- Mantenimiento de primer nivel asociado a los equipos de almacenamiento.
- Organización del área de trabajo para la realización de tareas de mantenimiento.
- Procedimientos de orden y limpieza de la zona de almacenamiento de productos químicos.
- Prevención de riesgos personales, materiales y ambientales.

Módulo Profesional: Tratamiento de aguas.

Código: 0115

Contenidos:

Suministro de agua en los procesos industriales:

- El agua en la naturaleza: ciclo del agua.
- Tipos de agua según su procedencia: clasificación de los distintos recursos hídricos, según las propiedades físicas, químicas y microbiológicas del agua.
- Fuentes de agua para la industria.
- Necesidad del agua en el proceso industrial. Usos industriales del agua (medio de transporte, medio de disolución, medio de reacción, medio térmico, etc.).
- Requisitos del agua según el proceso industrial: como materia prima, medio de reacción y en los servicios auxiliares.
- Tecnologías ligadas al uso industrial del agua. Problemas creados por su uso: corrosión, incrustaciones, erosión, abrasión, proliferación biológica, contaminación, eutrofización. Tratamientos preventivos y condiciones de entrada al proceso.
- Almacenamiento del agua: ubicación en relación al proceso industrial y al entorno.
- El agua y las distintas legislaciones: captación de agua y vertido.
- Consumo sostenible del agua: importancia del agua para la vida.

Control de parámetros en aguas afluentes y efluentes:

- Aguas afluentes y efluentes. Definición e impurezas características.
- Parámetros físicos, físico-químicos, químicos y microbiológicos del agua y unidades en que se expresan.
- Impurezas y contaminantes más comunes del agua: sólidos totales, sólidos en suspensión y material coloidal, aceites y grasas, materia orgánica, metales pesados, compuestos aromáticos, etc.
- Técnicas de muestreo de aguas afluentes y efluentes. Muestreadores.
- Instrumentos de medida del estado de un agua: pHmetro, conductímetro, turbidímetro, oxímetro, iones selectivos, DQO, DBO, COT, etc. Fundamento. Preparación, mantenimiento y calibración de los equipos y material necesario para los análisis.

- Calidades y requerimientos del agua de calderas (consultando la ITC-MIE-AP1), para farmacopea, para industrias alimentarias, etc. Referencias legales.

- Parámetros que hay que medir y controlar del agua de vertido industrial según la legislación vigente.

- Cumplimentación y registro de boletines e informes.

- Normas de orden, limpieza, seguridad y ambientales.

Tratamientos de agua afluente:

- Diagrama general de las etapas de tratamiento del agua afluente:

- o Separación de sólidos en suspensión por tamaño de partícula: filtración.

- o Separación de sólidos en suspensión por densidad: decantación/flotación.

- o Separación de sólidos en dispersión coloidal: coagulación/floculación.

- o Separación de iones disueltos: desmineralización.

- o Separación de impurezas gaseosas.

- o Nanofiltración.

- o Ósmosis inversa y tratamientos combinados de ósmosis y resinas de intercambio.

- o Electrodionización (EDI).

- o Otras separaciones y tratamientos: desodorización, cloración, etc.

- Instrumentos, equipos e instalaciones en las distintas operaciones de tratamiento.

- Variables a controlar en cada una de las etapas de tratamiento.

- Procedimientos de tratamiento de agua cruda para calderas, refrigeración y proceso.

- Mantenimiento preventivo y operativo de equipos e instalaciones de tratamiento de agua: limpieza de filtros, regeneración de resinas cambiadoras, etc.

- Normas de orden, limpieza aplicable a la depuración de aguas de entrada a procesos industriales.

- Normativa de prevención de riesgos y cuidado ambiental aplicable a la depuración de aguas de entrada a procesos industriales.

- Análisis de las aguas tratadas para distintos procesos industriales: métodos de control rutinario.

- Legislación y normativa aplicables a las aguas de entrada de los procesos industriales.

- Cumplimentación y registro de boletines e informes.

Depuración de aguas efluentes:

- Tipos de agua residuales según los procesos industriales.

- Diagrama general de las etapas de depuración del agua efluente:

- o "Pretratamiento": filtración grosera. Homogeneización. Neutralización ácido-base. Separación de aceites y afines. Decantación de arenas y similares, para eliminar sólidos en suspensión.

- o "Tratamientos primarios": Floculación de sólidos en dispersión y Decantación de sólidos en suspensión, para eliminar partículas coloidales.

- o "Tratamientos secundario aerobio": tratamiento biológico aerobio y Decantación 2.ª, para eliminar materia orgánica.

o "Tratamientos secundario anaerobio": tratamiento biológico anaerobio y Decantación 2.^a, para eliminar materia orgánica.

o "Tratamientos terciarios": Filtración. Adsorción con Carbón activo. Oxidación con Ozono.

o "Tratamiento de Fangos": Espesamiento. Estabilización.

- Instrumentos, equipos e instalaciones en las distintas operaciones de tratamiento.

- Variables a controlar en cada una de las etapas de tratamiento.

- Operaciones y control básico de depuradoras.

- Mantenimiento preventivo y operativo de equipos e instalaciones de depuración de agua: limpieza de filtros, regeneración de microorganismos etc.

- Legislación y normativa aplicables a las aguas de salida de los procesos industriales para su reutilización. Recuperación de aguas de torres de enfriamiento.

- Eliminación de residuos del agua depurada.

- Normativa de prevención de riesgos y cuidado ambiental aplicable a la depuración de aguas residuales de procesos industriales.

- Normas de orden, limpieza aplicable a la depuración de aguas de entrada a procesos industriales.

- Cumplimentación y registro de boletines e informes.

Módulo Profesional: Principios de mantenimiento electromecánico.

Código: 0116

Contenidos:

Identificación de elementos mecánicos:

- Materiales. Propiedades físicas de los materiales: dureza, tenacidad, fragilidad, elasticidad, etc.

- Comportamiento de los principales materiales de los equipos e instalaciones.

- Nomenclatura y siglas de comercialización.

- Cinemática y dinámica de las máquinas. Conceptos básicos y fundamentos.

- Elementos mecánicos transmisores del movimiento: descripción, funcionamiento, simbología, mantenimiento de primer nivel.

- Elementos mecánicos transformadores del movimiento: descripción, funcionamiento, simbología.

- Elementos mecánicos de unión: descripción, funcionamiento, mantenimiento de primer nivel.

- Elementos mecánicos auxiliares: descripción, funcionamiento, mantenimiento de primer nivel.

- Valoración del desgaste de los elementos mecánicos:

o Lubricación. Lubricantes: características, propiedades y caracterización.

o Mantenimiento preventivo: técnicas de lubricación, identificación de elementos de riesgo y puntos críticos.

- Identificación de los elementos mecánicos en equipos de proceso.

- Normas de prevención y seguridad en el manejo de elementos mecánicos.

Reconocimiento de elementos de las instalaciones neumáticas:

- Neumática. Conceptos básicos y fundamentos.
- Propiedades del aire comprimido.
- Circuitos de producción y tratamiento del aire comprimido: descripción, elementos, funcionamiento, simbología, mantenimiento y medidas de seguridad.
- Redes de distribución del aire comprimido: características y materiales constructivos.
- Elementos neumáticos de regulación y control: descripción, funcionamiento, simbología, mantenimiento y medidas de seguridad.
- Elementos neumáticos de accionamiento o actuadores: descripción, funcionamiento, simbología, mantenimiento y medidas de seguridad.
- Lectura de los esquemas de circuitos neumáticos manuales, semiautomáticos y automáticos.
- Uso eficiente del aire comprimido en los procesos del sector.
- Identificación de los componentes neumáticos en equipos de procesos.
- Aplicaciones del aire comprimido en la automatización de los procesos.
- Anomalías más frecuentes en las instalaciones neumáticas. Medidas correctoras.

Reconocimiento de elementos de las instalaciones hidráulicas:

- Hidráulica. Fundamentos y principios básicos.
- Fluidos hidráulicos. Propiedades.
- Unidad hidráulica: fundamentos, elementos, funcionamiento, mantenimiento de primer nivel y medidas de seguridad.
- Elementos hidráulicos de distribución y regulación: descripción, funcionamiento, simbología, mantenimiento y medidas de seguridad.
- Elementos hidráulicos de trabajo: descripción, funcionamiento, simbología y mantenimiento.
- Lectura de esquemas de circuitos hidráulicos.
- Impacto ambiental de las instalaciones hidráulicas.
- Anomalías más frecuentes de las instalaciones hidráulicas y medidas correctoras.
- Identificación de los componentes hidráulicos en equipos de proceso.
- Aplicaciones de la hidráulica en la automatización de los procesos. Ventajas e inconvenientes.

Identificación de elementos de las instalaciones eléctricas:

- Principios de electricidad: corriente alterna y continua. Magnitudes eléctricas fundamentales: definición y unidades. Ley de Ohm.
- Circuito eléctrico. Concepto y características.
- Elementos de los circuitos eléctricos.
- Sistema eléctrico. Corriente trifásica y monofásica.
- Relaciones fundamentales. Cálculo de magnitudes básicas de las instalaciones.
- Elementos de control y maniobra de circuitos eléctricos: descripción, simbología y funcionamiento. Aplicación a las instalaciones eléctricas de los equipos industriales del sector.

- Elementos de protección de circuitos eléctricos: descripción, simbología y funcionamiento. Aplicación a las instalaciones eléctricas de los equipos industriales del sector

- Esquema unifilar de funcionamiento de instalaciones eléctricas aplicadas a los equipos industriales.

- Normativa sobre instalaciones eléctricas (REBT) y de prevención de riesgos laborales.

- Condiciones de seguridad y protección en la manipulación de componentes eléctricos/electrónicos.

- Fuentes renovables y no renovables para la obtención de energía eléctrica.

Identificación de máquinas eléctricas y su acoplamiento en equipos industriales:

- Magnetismo y campo magnético. Concepto.

- Relación entre el magnetismo y la electricidad. Inducción magnética.

- Fundamento de las máquinas eléctricas.

- Máquinas eléctricas estáticas y rotativas. Tipología y características.

- Clasificación de las máquinas eléctricas: generadores, transformadores y motores.

- o Partes constructivas.

- o Funcionamiento.

- o Aplicaciones en el sector.

- Placa de características. Cálculo de magnitudes de la instalación de alimentación y arranque de las máquinas.

- Esquemas de conexonado (arranque e inversión de giro) de las máquinas eléctricas y sus protecciones. Simbología.

- Consumo de las máquinas según el funcionamiento en vacío, con carga y con las protecciones eléctricas.

- Acoplamientos y sujeciones de las máquinas a sus equipos industriales.

- Normativa sobre instalaciones eléctricas (REBT) y de prevención de riesgos laborales.

- Condiciones de seguridad y protección en la manipulación de los circuitos y máquinas eléctricas en funcionamiento.

- Aplicación de técnicas de mantenimiento de primer nivel:

- Objetivos del mantenimiento de primer nivel.

- Herramientas y equipos para la realización de las tareas de mantenimiento. Descripción y manipulación.

- Mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo. Concepto y diferencias.

- Operaciones de mantenimiento preventivo: limpieza de filtros, cambio de discos ciegos, apretado de cierres, acondicionamiento de balsas, limpieza de mecheros, engrases, purgas, revisiones reglamentarias. Descripción de las operaciones.

- Operaciones de mantenimiento correctivo (sustitución de elementos).

- Averías más frecuentes en los equipos e instalaciones.

- Condiciones en el área de trabajo para la realización de las tareas de mantenimiento.

- Motores eléctricos: puesta en marcha, invertido del sentido de giro y medición de magnitudes.
- Normativa sobre instalaciones eléctricas (REBT) y de prevención de riesgos laborales.
- Legislación y normativa vigente sobre el mantenimiento de los equipos.
- El factor humano en el mantenimiento de primer nivel.
- Complimentación y registro de la documentación de mantenimiento.

Módulo Profesional: Formación y orientación laboral

Código: 0117

Contenidos:

Búsqueda activa de empleo.

- La formación permanente como vía para el empleo. La formación profesional.
 - Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico en planta química.
 - Análisis de los intereses, aptitudes, actitudes y motivaciones personales para la carrera profesional. Especial referencia al ámbito de planta química.
 - El mercado laboral en España y en la Región de Murcia. Tendencias: profesiones con demanda y profesiones en receso.
 - Itinerarios formativos: fijación de objetivos y medios para alcanzarlos.
 - Identificación de itinerarios formativos relacionados con el técnico en planta química.
 - Definición y análisis del sector profesional del técnico en planta química.
- La búsqueda de empleo
 - o Fuentes de información:
 - . Medios de comunicación, bolsas de trabajo, agencias de colocación, empresas de trabajo temporal.
 - . Los Servicios Públicos de Empleo. El Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad de Murcia (SEF)
 - . El trabajo en la Administración Pública. La oferta pública de empleo. El Empleo público en la Unión Europea.
 - . Internet como recurso en la búsqueda de empleo.
 - o Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo:
 - . La Carta de Presentación
 - . El Currículum Vitae
 - . La entrevista de selección de personal
 - . Los test y las pruebas de selección
 - Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector de planta química.
 - Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa. Herramientas informativas: Europass, Ploteus, entre otros.
 - Valoración del autoempleo como alternativa para la inserción profesional. El autoempleo en el sector químico.
 - El proceso de toma de decisiones.

Gestión del conflicto y equipos de trabajo

- Equipos de trabajo: concepto y características.
- Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.
- Equipos de trabajo en el sector químico según las funciones que desempeñan.
- La participación en el equipo de trabajo. Análisis de los posibles roles de sus integrantes.
- Definición de conflicto: tipos, características, fuentes y etapas.
- Métodos para la resolución o supresión del conflicto: negociación, mediación, conciliación y arbitraje.
- La motivación en los equipos de trabajo. Importancia y técnicas.

Contrato de trabajo

- El Derecho del Trabajo. Concepto, objeto, fuentes.
- Intervención de los poderes públicos y agentes sociales en las relaciones laborales:

- o La Administración Laboral: estatal y autonómica.

- o La Jurisdicción Social

- o Agentes sociales: sindicatos y organizaciones empresariales.

- Análisis de la relación laboral individual. Elementos
- Relaciones laborales de carácter especial y actividades excluidas del Derecho Laboral.

- El contrato de trabajo. Concepto, elementos y eficacia. El período de prueba.

- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.

- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.

- Condiciones de trabajo:

- o Tiempo de trabajo: jornada, horarios y períodos de descanso.

- o Salario y garantías salariales.

- El recibo de salarios. Concepto. Elementos que lo integran. Complimentación. Cálculo de bases y cuotas de cotización.

- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Causas y efectos.

- Representación de los trabajadores.

- La negociación colectiva. Concepto, objetivos e importancia.

- Análisis de un convenio colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico en planta química.

- Situaciones de conflicto colectivo, huelga y cierre patronal.

- Beneficios para los trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad, beneficios sociales, entre otros.

- Internet como fuente de recursos en materia laboral.

Seguridad Social, empleo y desempleo

- El Sistema de la Seguridad Social. Concepto y finalidad.

- Estructura del Sistema de la Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.
- Determinación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social: afiliación, altas, bajas y cotización.
- La acción protectora de la Seguridad Social. Principales contingencias y prestaciones.
- Concepto y situaciones protegibles en la protección por desempleo. Duración y cálculo de prestaciones.
- Internet como fuente de recursos en materia de Seguridad Social.
- Evaluación de riesgos profesionales
- La cultura preventiva en la empresa.
- Trabajo y salud. Valoración de la relación entre trabajo y salud: los riesgos profesionales. Análisis de factores de riesgo:
 - o Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad
 - o Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales
 - o Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psico-sociales. Carga de trabajo, fatiga e insatisfacción laboral.
 - o Condiciones de trabajo y riesgos específicos en el sector químico.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas.
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
- La siniestralidad laboral en España y en la Región de Murcia.
- Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales y principales reglamentos de desarrollo.
- Planificación de la prevención de riesgos en la empresa.
- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la prevención en la empresa. Modalidades de organización preventiva.
- Documentación de la prevención en la empresa.
- o El Plan de Prevención de riesgos laborales.
- o La evaluación de riesgos.
- o Planificación de la prevención en la empresa.
- o Notificación y registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Principales índices estadísticos de siniestralidad.
- o El control de la salud de los trabajadores.
- La gestión de la prevención en una pyme relacionada con la actividad de planta química.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en un centro de trabajo del sector químico.
- Representación de los trabajadores en materia preventiva.

- Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.
- Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa
- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva. Señalización de seguridad.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia. Simulacros
- Primeros auxilios: principios básicos de actuación.

Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.

Código: 0118

Contenidos:

Iniciativa emprendedora:

- La iniciativa emprendedora como motor de la economía. La cultura emprendedora.
- Factores claves de los emprendedores: iniciativa, creatividad, formación, capacidad de colaboración y de asumir riesgos, entre otros.
- La actuación de los emprendedores como empleados de una empresa del sector químico.
- La actuación de los emprendedores como empresarios de una pequeña empresa en el sector químico.
- La actuación de los emprendedores como empresarios de una empresa de economía social en el sector químico.
- Innovación y desarrollo económico. Emprendedores e innovación en la Región de Murcia. Programas de apoyo.
- Principales características de la innovación en el sector químico (materiales, tecnología, organización de la producción, etc.).
- El empresario. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.

La empresa y su entorno:

- Concepto, objetivos y funciones básicas de la empresa.
- La empresa como sistema y organización.
- Cultura y ética empresarial. La imagen corporativa de la empresa.
- La empresa y su entorno: general y específico.
- Análisis del entorno general de una "pyme" del sector químico.
- Análisis del entorno específico de una "pyme" del sector químico.
- Relaciones de una "pyme" del sector químico con su entorno.
- Relaciones de una "pyme" del sector químico con el conjunto de la sociedad.
- La responsabilidad social de la empresa. El balance social. Costes y beneficios sociales derivados de la actividad empresarial.
- Balance social de una empresa dedicada al sector químico. Principales costes y beneficios sociales que implican.
- Creación y puesta en marcha de una empresa.
- La empresa y el empresario. Tipos de empresa. Requisitos para el ejercicio de la actividad empresarial.
- Plan de empresa: concepto y contenido.

- La idea de negocio como origen de la actividad empresarial.
 - La idea de negocio en el ámbito del sector químico.
 - Plan de empresa: El estudio de mercado. Plan de Marketing.
 - Plan de producción
 - Plan de personal: los recursos humanos en la empresa.
 - Estudio de viabilidad económica y financiera. Ingresos y costes.
 - Fuentes de financiación: propias y ajenas. Ayudas para la creación de empresas. Previsiones de tesorería, cuenta de resultados y balance. Análisis de la información contable: solvencia, liquidez y rentabilidad, entre otros.
 - Viabilidad económica y viabilidad financiera de una "pyme" del sector químico.
 - Elección de la forma jurídica. Modalidades. Criterios de elección. El empresario individual. Las sociedades. Comunidades de Bienes. Las franquicias como opción empresarial.
 - Trámites administrativos para la constitución de una empresa. La ventanilla única empresarial. Gestión de ayudas y subvenciones.
 - La fiscalidad en las empresas. Obligaciones fiscales de las empresas. Impuestos que afectan a las empresas: IRPF, Impuesto de Sociedades, I.V.A y otros. Nociones básicas y calendario fiscal. Obligaciones fiscales de una empresa relacionada con el sector químico.
- Función administrativa.
- Concepto de contabilidad y nociones básicas.
 - Análisis de la información contable: documentos de compraventa: pedido, albarán, factura y otros. Documentos de pago: letra de cambio, cheque y pagaré y otros.
 - Obligaciones fiscales de las empresas.
 - Fuentes de información y asesoramiento para la puesta en marcha de una pyme.
 - Gestión administrativa de una empresa del sector químico.
 - Plan de empresa de una pyme relacionada con el sector químico: idea de negocio, plan de marketing, plan de producción, recursos humanos, estudio de viabilidad económica y financiera, elección de la forma jurídica, trámites administrativos y gestión de ayudas y subvenciones.
 - Aplicaciones informáticas para la creación y puesta en marcha de una empresa.

Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo

Código: 0119

Identificación de la estructura y organización empresarial:

- Estructura y organización empresarial del sector químico
- Actividad de la empresa y su ubicación en el sector químico.
- Organigrama de la empresa. Relación funcional entre departamentos
- Organigrama logístico de la empresa. Proveedores, clientes y canales de comercialización.

- Procedimientos de trabajo en el ámbito de la empresa. Sistemas y métodos de trabajo.

- Recursos humanos en la empresa: requisitos de formación y de competencias profesionales, personales y sociales asociadas a los diferentes puestos de trabajo.

- Sistema de calidad establecido en el centro de trabajo.

- Sistema de seguridad establecido en el centro de trabajo.

Aplicación de hábitos éticos y laborales:

- Actitudes personales: empatía, puntualidad.

- Actitudes profesionales: orden, limpieza, responsabilidad y seguridad.

- Actitudes ante la prevención de riesgos laborales y ambientales.

- Jerarquía en la empresa. Comunicación con el equipo de trabajo.

- Documentación de las actividades profesionales: métodos de clasificación, codificación, renovación y eliminación.

- Reconocimiento y aplicación de las normas internas, instrucciones de trabajo, procedimientos normalizados de trabajo y otros, de la empresa.

Organización del procedimiento de trabajo:

- Recepción y almacenamiento de materias primas y productos químicos.

- Toma de muestras.

- Ensayos sencillos con selección de instrumental, material y precisión.

- Cálculos y estimación de resultados.

- Normativa sobre prevención de riesgos.

Preparación de instalaciones y servicios auxiliares:

- Suministro de condiciones térmicas.

- Obtención de vapor de agua con calderas de vapor.

- Suministro de gases industriales.

- Preparación de equipos para transporte de fluidos.

- Prevención de riesgos y protección ambiental de las fases de preparación.

Realización de operaciones de puesta en marcha, conducción y parada de la planta química:

- Diagrama de flujo de la planta química.

- Preparación de la planta y realización de la puesta en marcha o parada.

- Obtención de productos químicos.

- Prevención de riesgos y protección ambiental.

Realización de operaciones de control del proceso químico.

- Identificación y lectura de variables

- Corrección de las desviaciones del proceso.

- Normativa de prevención de riesgos personales y ambientales.

Realización del mantenimiento de primer nivel

- Engrasado de equipos.

- Calibración de instrumentos de medida.

- Operaciones de mantenimiento y limpieza de equipos.

- Prevención de riesgos y protección ambiental

ANEXO II**ESTRUCTURA DEL MÓDULO PROFESIONAL DE INGLÉS TÉCNICO PARA
PLANTA QUÍMICA, INCORPORADO POR LA REGIÓN DE MURCIA****Módulo Profesional: Inglés técnico para Planta química**

Código: IN1PQT

INTRODUCCIÓN

Los retos que se derivan de la pertenencia a la Unión Europea y de la globalización del mundo laboral requieren el dominio de una lengua extranjera para asegurar el acceso al mercado de trabajo de los estudiantes de la Región de Murcia en las mejores condiciones posibles. Las relaciones profesionales dentro de esta esfera precisan el dominio de una lengua extranjera como vehículo de comunicación, lo que aconseja la implantación de esta disciplina dentro de los planes de estudio de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

El módulo profesional Inglés técnico para Planta química tiene como referencia las directrices marcadas en el "Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación".

La intención del módulo profesional es permitir a los alumnos utilizar el idioma de manera adecuada tanto en la vertiente oral como en la escrita, en situaciones cotidianas relacionadas con sus necesidades profesionales, en interacción con otros hablantes o en la producción y comprensión de textos, ya sean de interés general o relacionados con su familia profesional, lo cual contribuye a las competencias básicas a las que alude el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Contribución a las competencias generales del título y a los objetivos generales del ciclo formativo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar las competencias n), p) y r) del título y los objetivos generales p) y q) del ciclo formativo.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Utilizar la lengua oral para interactuar en situaciones habituales de comunicación y en situaciones propias del sector profesional.

Criterios de evaluación:

- Participar espontáneamente en conversaciones relacionadas con situaciones habituales o de interés así como con situaciones propias de su ámbito profesional.

- Utilizar las estrategias necesarias para resolver las dificultades durante la interacción.

- Identificar elementos de referencia y conectores e interpreta la cohesión y coherencia de los mismos.

- Expresar con fluidez descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en cualquier contexto cotidiano.

- Comprender información general e identifica detalles relevantes en mensajes emitidos cara a cara o material emitido por los medios de comunicación sobre temas habituales o de interés personal así como sobre temas propios de su familia profesional siempre que la articulación de la lengua sea clara y relativamente lenta.

- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado tanto en la pronunciación de sus mensajes como en la comprensión de los ajenos.

2. Comprender textos escritos de interés general o relacionados con la profesión.

Criterios de evaluación:

- Encontrar información específica en textos claros y en lengua estándar de un área conocida.

- Comprender la información general y específica e identificar el propósito comunicativo de textos de diversos géneros.

- Identificar la estructura de la información en los textos técnicos relacionados con su área de trabajo.

- Utilizar el contexto para localizar una información determinada.

- Utilizar fuentes diferentes con el fin de recabar una información necesaria para la realización de una tarea.

- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.

3. Escribir textos con fines diversos y sobre temas conocidos y temas relacionados con la profesión respetando los elementos de cohesión y coherencia.

Criterios de evaluación:

- Producir textos continuados y marcar la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.

- Utilizar las estructuras y el léxico adecuado en los escritos profesionales: cartas, emails, folletos, documentos oficiales, memorandos, respuestas comerciales y cualquier otro escrito habitual en su ámbito laboral.

- Expresar descripciones, narraciones, explicaciones, opiniones, argumentos, planes, deseos y peticiones en contextos conocidos.

- Tomar notas, resumir y hacer esquemas de información leída o escuchada.

- Respetar las normas de ortografía y puntuación.

- Presentar sus escritos de forma clara y ordenada.

- Utilizar los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos.

4. Valorar la importancia del inglés como instrumento para acceder a la información y como medio de desarrollo personal y profesional.

Criterios de evaluación:

- Identificar y mostrar interés por algunos elementos culturales o geográficos propios de los países y culturas donde se habla la lengua extranjera que se presenten de forma explícita en los textos con los que se trabaja.

- Valorar la lengua extranjera como instrumento de comunicación en los contextos profesionales más habituales.

- Mostrar interés e iniciativa en el aprendizaje de la lengua para su enriquecimiento personal.

- Utilizar las fórmulas lingüísticas adecuadas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, desacuerdo...

Contenidos:

Uso de la lengua oral

- Participación en conversaciones que traten sobre su área de trabajo o sobre asuntos cotidianos.
- Fórmulas habituales para iniciar, mantener y terminar situaciones comunicativas propias de su familia profesional: presentaciones, reuniones, entrevistas, llamadas telefónicas...
- Identificación de elementos de referencia y conectores e interpretación de la cohesión y coherencia de los mismos.
- Uso adecuado de fórmulas establecidas asociadas a situaciones de comunicación oral habituales o de interés para el alumno.
- Escucha y comprensión de información general y específica de mensajes emitidos cara a cara o por los medios audiovisuales sobre temas conocidos.
- Producción oral de descripciones, narraciones, explicaciones, argumentos, opiniones, deseos, planes y peticiones expresados de manera correcta y coherente.
- Resolución de los problemas de comprensión en las presentaciones orales mediante el uso de estrategias: ayuda del contexto, identificación de la palabra clave, y de la intención del hablante.
- Producción de presentaciones preparadas previamente sobre temas de su familia profesional, expresadas con una adecuada corrección gramatical, pronunciación, ritmo y entonación.

Uso de la lengua escrita

- Comprensión de información general y específica en textos de diferentes géneros sobre asuntos cotidianos y concretos y sobre temas relacionados con su campo profesional.
- Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.
- Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.
- Uso y transferencia de la información obtenida a partir de distintas fuentes, en soporte papel o digital, para la realización de tareas específicas.
- Composición de textos de cierta complejidad sobre temas cotidianos y de temas relacionados con su familia profesional utilizando el léxico adecuado, los conectores más habituales y las estrategias básicas para la composición escrita: planificación, textualización y revisión.
- Uso de las estructuras y normas de los escritos propios del campo profesional: cartas, informes, folletos, emails, pedidos y respuestas comerciales, memorandos, currículum y otros.
- Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.
- Interés por la presentación cuidada de los textos escritos, en soporte papel o digital.

Aspectos socioprofesionales

- Valoración del aprendizaje de la lengua como medio para aumentar la motivación al enfrentarse con situaciones reales de su vida profesional.

- Interés e iniciativa en la comunicación en lengua extranjera en situaciones reales o simuladas.

- Reconocimiento del valor de la lengua para progresar en la comprensión de la organización empresarial.

- Identificación y respeto hacia las costumbres y rasgos culturales de los países donde se habla la lengua extranjera.

- Uso apropiado de fórmulas lingüísticas asociadas a situaciones concretas de comunicación: cortesía, acuerdo, discrepancia...

Medios lingüísticos utilizados

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio de la familia profesional.

- Uso adecuado de expresiones comunes y del léxico propio asociado a situaciones habituales de comunicación: describir (personas, rutinas, intereses, objetos y lugares), expresar gustos y preferencias, comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones, describir experiencias, costumbres y hábitos en el pasado, expresar procesos y cambios, expresar planes, predecir acontecimientos, expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, deducciones a acciones presentes y pasadas, expresar causa, consecuencia y resultado.

- Uso adecuado de elementos gramaticales: revisión y ampliación del uso de los tiempos verbales, usos del infinitivo y el gerundio después de ciertos verbos, preposiciones y como sujeto, phrasal verbs, conectores y marcadores del discurso, oraciones temporales y condicionales, revisión del comparativo y superlativo, estilo indirecto, voz pasiva, oraciones de relativo y verbos modales.

- Pronunciación de fonemas de especial dificultad.

- Reconocimiento y producción autónoma de diferentes patrones de ritmo, entonación y acentuación de palabras y frases.

ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS.

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para responder a las necesidades comunicativas en lengua extranjera propias del título.

La formación del módulo contribuye a alcanzar todos los objetivos generales del ciclo formativo y las competencias del título.

Las líneas de actuación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten alcanzar los objetivos del módulo deberán considerar los siguientes aspectos:

- a. El alumno debe ser el centro del proceso de enseñanza-aprendizaje, lo que conlleva que el diseño y desarrollo del programa y los materiales estarán determinados por las necesidades comunicativas del alumno.

- b. Es fundamental, por tanto, llevar a cabo un análisis de cuáles son las necesidades del sector propio de su familia profesional, así como un estudio de las situaciones en las que el alumno tendrá que utilizar la lengua.

- c. Teniendo en cuenta estos principios y la duración del módulo, resulta aconsejable plantear, desde el punto de vista metodológico, la adopción de enfoques comunicativos, y más específicamente los basados en "tareas" (Task-Based Language Teaching) a la hora de concretar el currículo. Estas aproximaciones plantean clases en las que el alumno desarrolla una serie de tareas en las que sólo se presta una atención consciente al aspecto lingüístico si

es necesario para el desarrollo de la actividad. Lo importante es, que el alumno desarrolle su competencia comunicativa poniendo en práctica las destrezas básicas y que la actividad no la realice de una forma mecánica, sino espontánea, natural y creativa. La puesta en práctica de esta metodología resultará particularmente útil para los alumnos del ciclo formativo, ya que necesitan la lengua inglesa como un medio a través del cual realizan unas actividades académicas o profesionales. Con este enfoque se refuerza la conexión entre las tareas de clase y las que el estudiante desempeñará en su trabajo, lo que indudablemente potencia su interés y motivación.

ANEXO III

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y DISTRIBUCIÓN HORARIA SEMANAL

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	HORAS SEMANALES	
		PRIMER CURSO	SEGUNDO CURSO
0109. Parámetros químicos	170	5	
0110. Operaciones unitarias en planta química	230	7	
0112. Control de procesos químicos industriales	170	5	
0113. Operaciones de generación y transferencia de energía en proceso químico	230	7	
0111. Operaciones de reacción en planta química	150		7
0114. Transporte de materiales en la industria química	170		8
0115. Tratamiento de aguas	150		7
0117. Formación y orientación laboral	90	3	
0116. Principios de mantenimiento electromecánico	90		5
0118. Empresa e iniciativa emprendedora	60		3
0119. Formación en centros de trabajo*	400		
IN1PQT Inglés técnico para Planta Química	90	3	
Total horas Currículo	2000		
Total horas semanales por curso		30 (1.º, 2.º y 3.º trimestres)	30 (1.º y 2.º trimestres)

*Este módulo profesional se desarrolla en el segundo curso del ciclo formativo, en su tercer trimestre.

ANEXO IV

ESPECIALIDADES Y TITULACIONES DEL PROFESORADO CON ATRIBUCIÓN DOCENTE EN LOS MÓDULOS PROFESIONALES INCORPORADOS AL CICLO FORMATIVO POR LA REGIÓN DE MURCIA

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO	REQUISITOS
• Inglés Técnico para Planta química	• Análisis y química industrial	• Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria.	• Certificado de Nivel Avanzado II (nivel B2) o Certificado de Aptitud (cinco cursos del Plan Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas en Inglés • Diplomas expedidos por Instituciones Oficiales Europeas que certifiquen el nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas del Consejo de Europa
	• Inglés (*)	• Catedrático/Profesor de Enseñanza Secundaria.	

(*) Este profesorado tendrá preferencia a la hora de impartir este módulo.

**TITULACIONES REQUERIDAS PARA IMPARTIR LOS MÓDULOS
PROFESIONALES INCORPORADOS AL CICLO FORMATIVO POR LA
REGIÓN DE MURCIA EN LOS CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA**

MÓDULO PROFESIONAL	TITULACIONES	REQUISITOS
• Inglés Técnico para Planta química	• Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.	• Certificado de Nivel Avanzado II (nivel B2) o Certificado de Aptitud (cinco cursos del Plan Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas en Inglés • Diplomas expedidos por Instituciones Oficiales Europeas que certifiquen el nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas del Consejo de Europa
	• Licenciado en Traducción e Interpretación de la Lengua Inglesa • Licenciado en Filología Inglesa	

**ANEXO V
ESPACIOS MÍNIMOS**

Espacio formativo	Superficie m ²	
	30 alumnos	20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Laboratorio de química	90	60
Taller de química industrial	180	120
Taller de instrumentación y automatismo	150	100

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18854 Prórroga del convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo y Formación, para la importación del programa oficial de posgrado interuniversitario denominado Máster en Prevención de Riesgos Laborales.

Resolución

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo y Formación, para la impartición del Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario denominado Máster en Prevención de Riesgos Laborales, suscrito por el Consejero de Educación, Formación y Empleo en fecha 27 de septiembre de 2010 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo y Formación, para la impartición del Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario denominado Máster en Prevención de Riesgos Laborales.

Murcia, 3 de noviembre de 2010.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo y Formación, para la impartición del programa oficial de posgrado interuniversitario denominado Máster En Prevención de Riesgos Laborales

En Murcia, a 27 de septiembre de 2010

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto nº 68/2010, de 9 de abril (BORM de 15 de abril de 2010).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Félix Maura Mateu, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, por Decreto nº 101/2008, de 16 de mayo (BORM n.º 115, de 19 de mayo).

Y de otra parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previamente autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de fecha 24 de septiembre de 2010.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la prórroga del mencionado convenio y a tal efecto

Exponen

I. Que con fecha de 5 de mayo de 2008, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo y Formación, y las Universidades de Murcia y la Politécnica de Cartagena, un convenio de colaboración para la impartición del Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario denominado Máster en Prevención de Riesgos Laborales (BORM nº 136, de 13 de julio de 2008).

II. Que tal convenio fue suscrito para la realización conjunta, por las universidades mencionadas, de un Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario de Prevención de Riesgos Laborales conducente a la obtención del título oficial de Máster en Prevención de Riesgos Laborales, con la colaboración del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

III. Que en la cláusula novena del mencionado convenio, se dispone que su vigencia comenzará a regir a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de dos cursos académicos, contados a partir del primero de impartición del Programa Oficial de Posgrado, prorrogable por expreso acuerdo de las partes, antes de su finalización, por períodos de dos cursos académicos.

IV. Que estando próxima la finalización del segundo curso académico, desde la implantación del Programa Oficial de Posgrado, y existiendo un interés compartido entre las partes firmantes en el mantenimiento de las actividades objeto del convenio, y en suscribir la prórroga prevista en el mismo.

Con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración, suscrito el 5 de mayo de 2008, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la impartición del Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario denominado Máster en Prevención de Riesgos Laborales, por el período de dos cursos académicos, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula novena.

Segundo.- La presente prórroga de convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- Incorporar el presente acuerdo al convenio prorrogado, entendiéndose las referencias dispuestas en la misma sobre la extinta Consejería de Empleo y Formación, por la actualmente existente Consejería de Educación, Formación y Empleo.



Y en prueba de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, las partes firman el presente documento, en triple ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Antonio Cobacho Gómez.—Por la Universidad Politécnica de Cartagena.—El Rector, Félix Faura Mateu.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

18855 Resolución de 27 de octubre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Canteras del Sabinar en Cartagena (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Canteras del Sabinar para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Canteras del Sabinar, en Cartagena (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 27 de octubre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en las estribaciones septentrionales del ámbito oriental de la sierra litoral de Cartagena, distante 1,9 km en dirección oeste del núcleo poblacional de Los Belones, y junto a la Colada de Cantarranas, camino histórico que discurre en sentido noroeste-sureste. Emplazado en el extremo norte de un relieve denominado Coto del Sabinar, de moderada altura (entre 87 y 169 m.s.n.m) y forma alargada dispuesto en dirección norte-sur. El entorno se caracteriza por una vegetación arbustiva de forma dominante.

2. Descripción y valores

Yacimiento identificado con una cantera romana de explotación de calizas tableadas azules, formación perteneciente al Complejo Alpujárride (Triásico Medio-Superior).

Dentro de las rocas carbonatadas, estas calizas constituyen uno de los materiales más abundantes en la arquitectura de la ciudad de Carthago Nova, ya que presentaban ciertas ventajas sobre otro tipo de materiales, como son la facilidad de pulimento y labrado, así como su relativa resistencia a la erosión. La utilización de este tipo de roca se puede remontar a época tardorrepublicana (ss. II-I antes de nuestra era), si bien su uso está atestiguado a lo largo de toda la etapa imperial. Por otro lado la elección del emplazamiento de la cantera también dependería de que el sector estuviera provisto de vías adecuadas para su transporte. Los frentes de explotación se intercalan a lo largo de una superficie aproximada de 15,5 Ha. La extracción se realizaba a través del sistema denominado a cielo abierto, formando hiladas escalonadas o gradas de planos verticales y angulosos. Así, se disponen frentes de variadas dimensiones, alcanzando en ocasiones los 1,20 m de altura. Las improntas resultantes indican que las extracciones se realizaron a modo de grandes bloques o lajas, observándose además diferentes marcas de cantería, consistentes en surcos y rozas longitudinales, junto a los tan característicos negativos de cuñas de madera, que dispuestas en línea y dilatadas por la humedad actuaban simultáneamente haciendo saltar el bloque.

En relación al uso de este tipo de roca en la arquitectura ornamental, cabe señalar el hallazgo en la ciudad de Cartagena de un relieve tallado en un gran bloque prismático de forma rectangular en roca caliza, de una figura masculina conocida como palliatus, por estar cubierta con esta prenda o manto, y que según algunos estudiosos, el bloque originario podría proceder de esta cantera.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se adapta en todos sus frentes a caminos, salvo el límite meridional que discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie del relieve donde se sitúan los frentes de explotación caliza de época romana. Se considera por lo tanto que quedan salvaguardados la totalidad de los elementos inmuebles y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=694086.923 Y=4166696.90	X=694121.028 Y=4166614.63
X=693769.728 Y=4166591.91	X=693785.566 Y=4166684.95
X=693785.566 Y=4166846.91	X=693789.549 Y=4166858.86
X=693793.532 Y=4166881.43	X=693812.118 Y=4166925.24
X=693866.548 Y=4167026.13	X=693874.513 Y=4167035.43
X=693885.134 Y=4167055.34	X=693882.479 Y=4167081.89
X=693887.789 Y=4167091.18	X=693887.789 Y=4167117.73
X=693893.099 Y=4167229.25	X=693907.702 Y=4167316.87
X=693915.668 Y=4167335.45	X=693922.305 Y=4167348.73
X=693924.961 Y=4167376.61	X=693942.219 Y=4167372.63
X=693954.167 Y=4167364.66	X=693978.063 Y=4167354.04
X=693990.011 Y=4167340.77	X=693997.977 Y=4167328.82
X=694005.942 Y=4167302.27	X=694017.890 Y=4167279.70
X=694008.597 Y=4167275.71	X=694019.218 Y=4167255.80
X=694028.510 Y=4167259.78	X=694044.441 Y=4167229.25
X=694057.717 Y=4167214.65	X=694067.010 Y=4167185.44
X=694073.648 Y=4167161.54	X=694073.648 Y=4167132.34
X=694069.665 Y=4167112.42	X=694051.079 Y=4167083.22
X=694032.493 Y=4167028.79	X=694021.873 Y=4166979.67
X=694023.200 Y=4166909.31	X=694031.166 Y=4166864.17
X=694053.734 Y=4166796.46	X=694078.958 Y=4166724.78

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

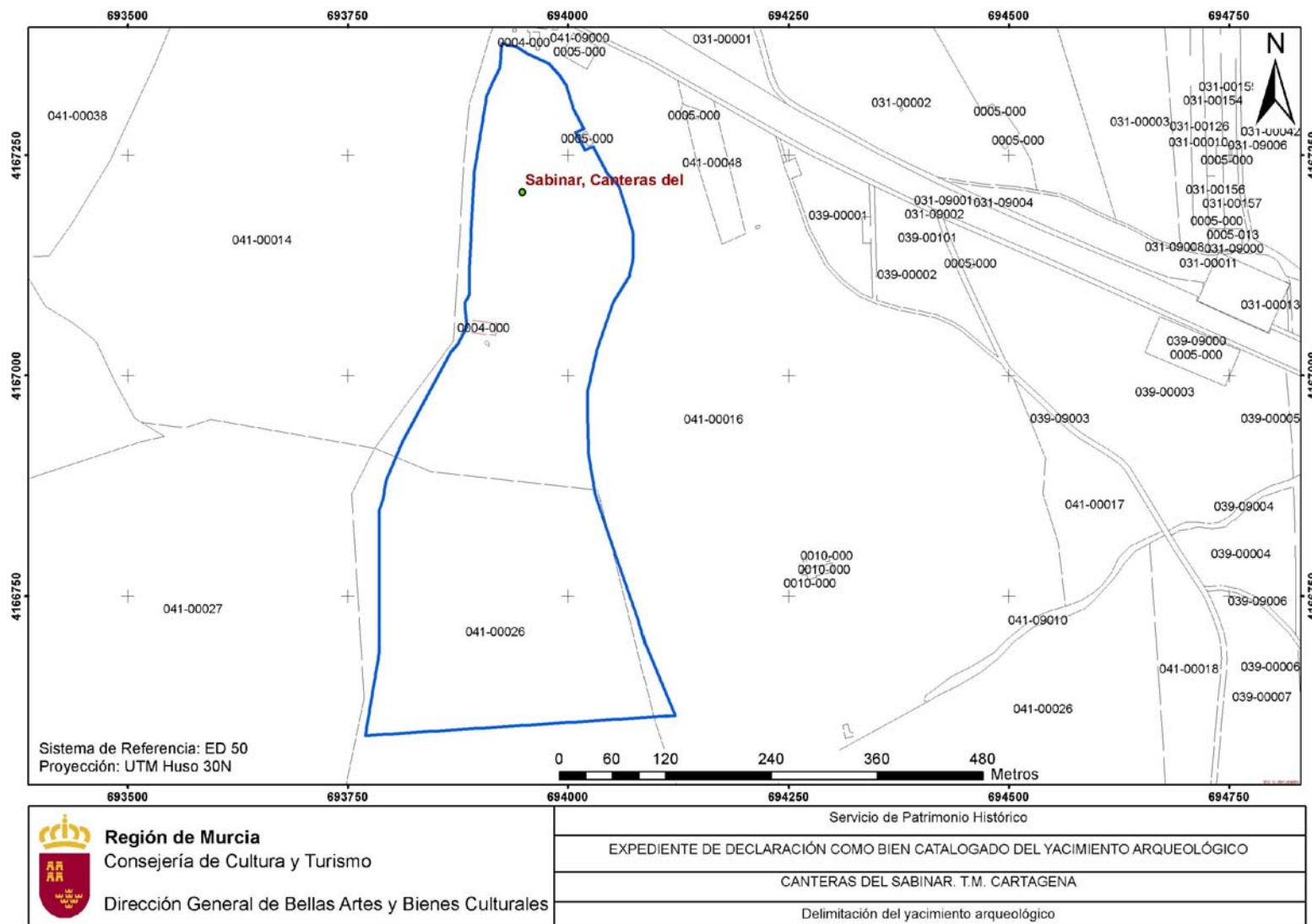
La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Canteras del Sabinar es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que conlleve alteraciones en la morfología del relieve donde se ubica el yacimiento, precisará de un estudio topográfico y planimétrico previo que permita definir con precisión los frentes de extracción que presenten interés de conservación. Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilita la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

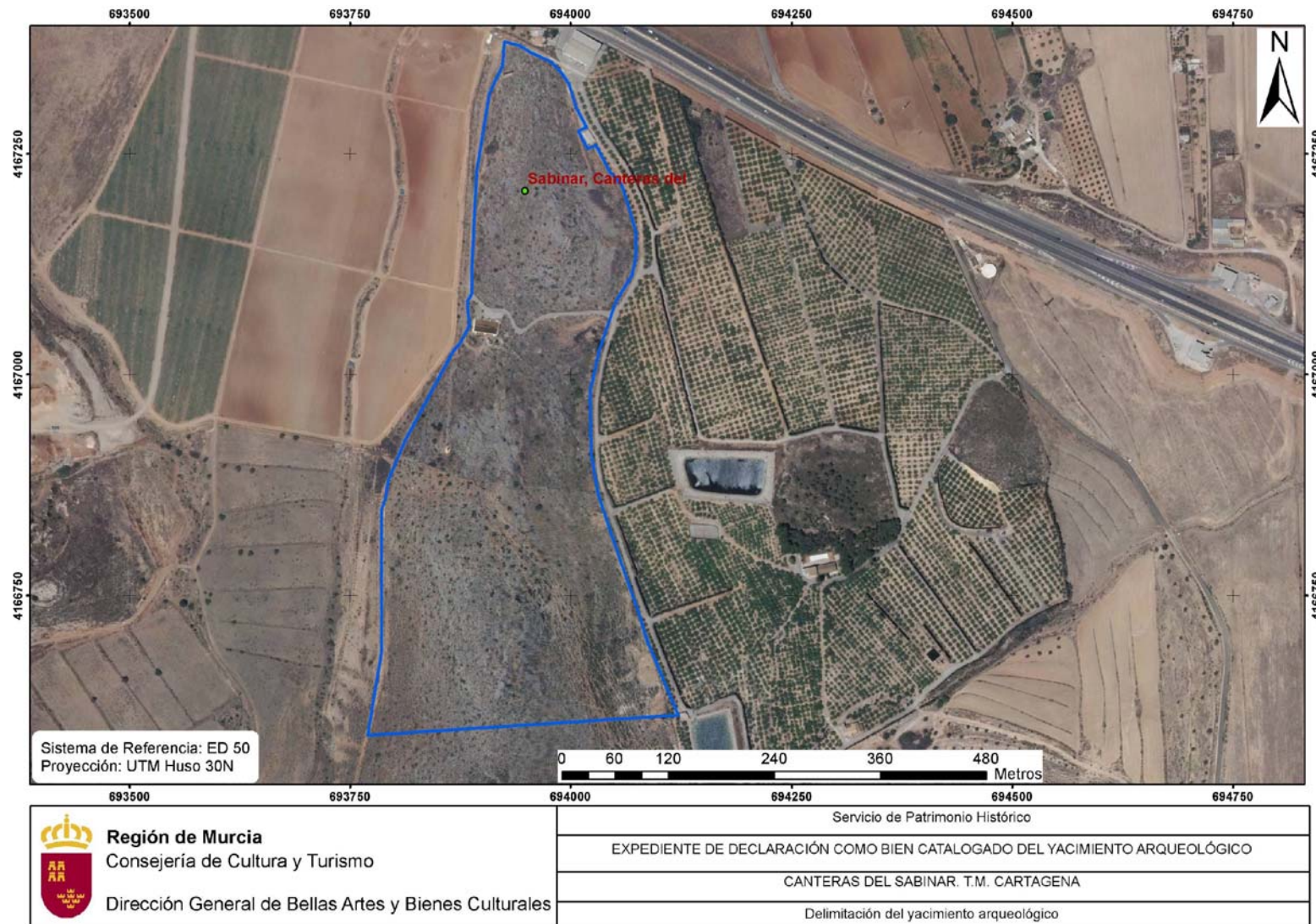
ANEXO II

PLANO 1



ANEXO II

PLANO 2



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

18856 Resolución de 28 de octubre de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado, a favor del yacimiento paleontológico Loma Jalmero en Abarán (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento paleontológico Loma Jalmero en Abarán para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado, a favor del yacimiento paleontológico Loma Jalmero, en el término municipal de Abarán (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones paleontológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Abarán, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 28 de octubre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento paleontológico se sitúa en el sector este de la Loma Jalmero (Abarán), cerro de unos 350 metros de diámetro y cuya altura máxima es de 367 metros. Se accede a él tomando una pista que se dirige hacia la cantera de áridos "Calicoto" que parte de la carretera MU-513 y que une la ciudad de Abarán con la Autovía A-30. Se encuentra a un kilómetro hacia el noreste desde el centro de dicha población.

2. Descripción y valores

La formación inferior del yacimiento está compuesta en su mayor parte por dolomías, calizas y calizas con sílex, y en menor medida, por margocalizas y margas del Jurásico inferior y medio, con restos fósiles esporádicos. Se trata de rocas en su mayoría bastante compactas, por lo que han constituido la materia prima de la cual se ha servido la cantera situada a escasos 400 metros al oeste para la elaboración de áridos. Por encima de estas unidades se encuentra en contacto normal una formación de calizas nodulosas rojas y verdes del Jurásico medio-superior (Formación Ammonítico Rosso), que contiene numerosos restos fósiles de invertebrados marinos, sobre todo cefalópodos. Esta formación constituye lo más interesante desde el punto de vista de paleontológico. El contenido fósil principal es de ammonoideos, proporcionando numerosos géneros del Jurásico superior (sobre todo Oxfordiense) tales como Pachiceras, Quenstedticeras, Ataxioceras, Perisphinctes y Phylloceras.

Desde el punto de vista estratigráfico hay que destacar la presencia en el sector sureste del yacimiento de un hard ground, superficie endurecida y oxidada a partir de la cual comienza la Formación Ammonítico Rosso Superior. Asociada a dicha superficie se localiza una abundante concentración de fósiles de gran interés por sus características tafonómicas. Poseen superficies de oxidación y, en ocasiones, forman parte de nódulos probablemente de manganeso. La presencia de ejemplares pertenecientes al género Macrocephallites permite suponer que al menos los materiales que hay justo encima del hard ground corresponden al piso Calloviense. En niveles superiores se han identificado numerosos Holcophylloceras, Ataxioceras, Perisphinctes, Dichotomoceras, etc., que permiten identificar parte de los pisos Oxfordiense y Kimmeridgiense. Los estratos de este yacimiento están formados por sedimentos condensados del Jurásico superior que contienen una alta concentración de ammonites fósiles, uno de los grupos fósiles de invertebrados más conocido, representativo y relevante de cara a la interpretación paleoambiental y bioestratigráfica del registro fósil.

Por otro lado, la conservación particular de algunos ejemplares puede ser susceptible de estudios tafonómicos de detalle por lo que se trata de un hallazgo muy importante en relación con otros yacimientos paleontológicos de ammonoideos murcianos.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento paleontológico de Loma Jalmero se inscribe en un polígono irregular que integra en su totalidad una zona de matorral y monte bajo, salpicada en ocasiones por pinos aislados. El límite meridional se circunscribe aproximadamente a la cota 300, mientras que el resto de la delimitación discurre sobre el terreno sin marcadores específicos, respondiendo únicamente a criterios geológicos.

3.1. Justificación

La delimitación establecida se ha vertebrado en dos áreas, la más importante de las cuales representa ser la superficie donde han sido reconocidos restos fósiles (Zona 1), y que por tanto constituye el yacimiento fosilífero en sí, mientras que la segunda es la zona de presunción paleontológica (Zona 2), es decir, se trata de la capa potencialmente fosilífera establecida a partir de criterios estrictamente geológicos.

3.2. Puntos delimitadores (de arriba a abajo):

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=641676 Y=4230874	X=641809 Y=4230815	X=641702 Y=4230784
X=641693 Y=4230879	X=641805 Y=4230793	X=641687 Y=4230802
X=641711 Y=4230879	X=641795 Y=4230781	X=641658 Y=4230810
X=641724 Y=4230877	X=641779 Y=4230772	X=641642 Y=4230827
X=641740 Y=4230881	X=641768 Y=4230766	X=641648 Y=4230847
X=641754 Y=4230884	X=641752 Y=4230764	X=641656 Y=4230863
X=641783 Y=4230882	X=641732 Y=4230764	X=641667 Y=4230872
X=641795 Y=4230872	X=641723 Y=4230769	X=641676 Y=4230874
X=641807 Y=4230848	X=641714 Y=4230774	

Todo ello según planos adjuntos.

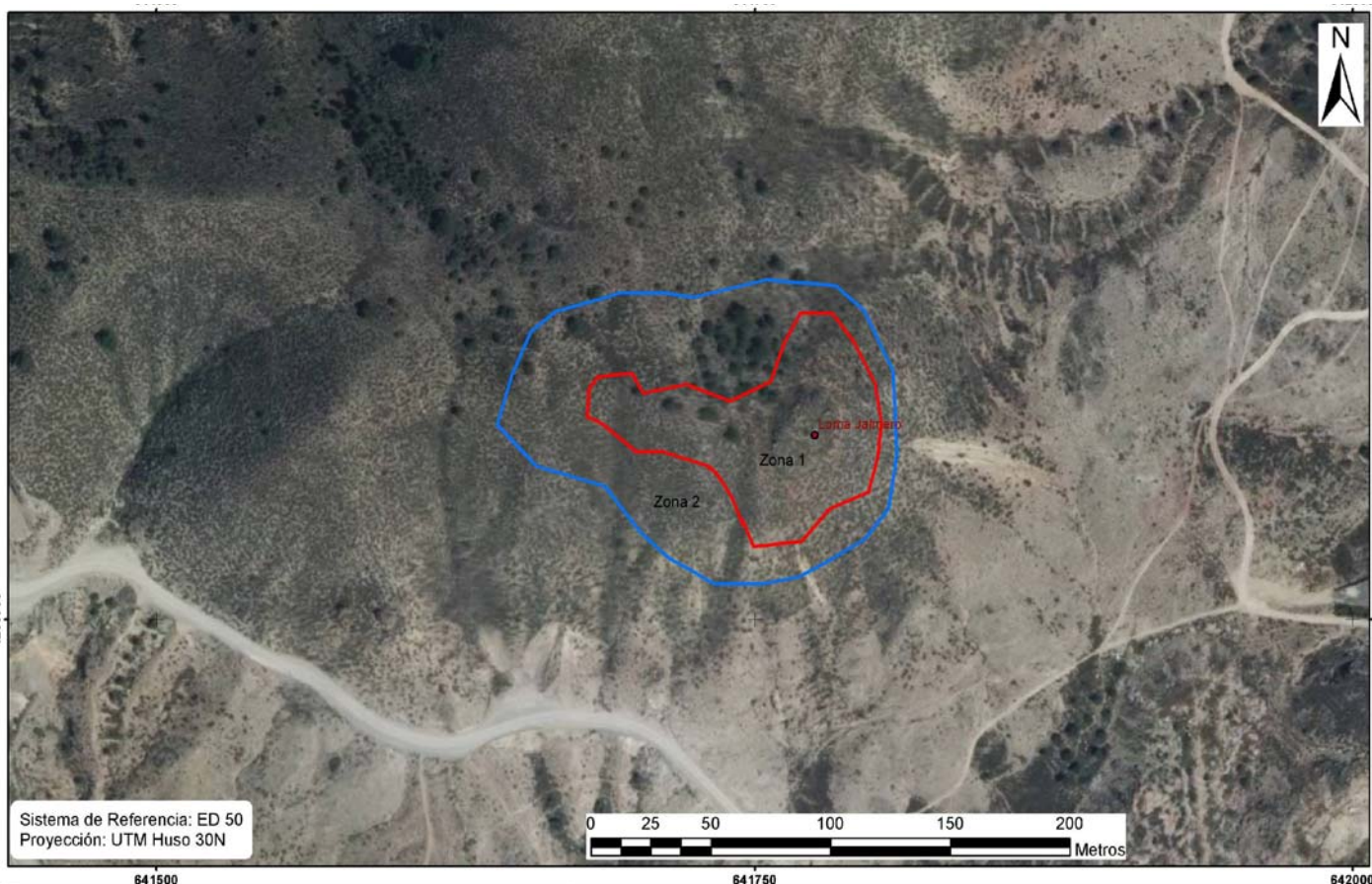
4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento paleontológico de Loma Jalmero es proteger y conservar el patrimonio paleontológico existente en esa área. En este sentido, en el área paleontológica delimitada no se permite la búsqueda o recogida de restos fósiles, así como el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

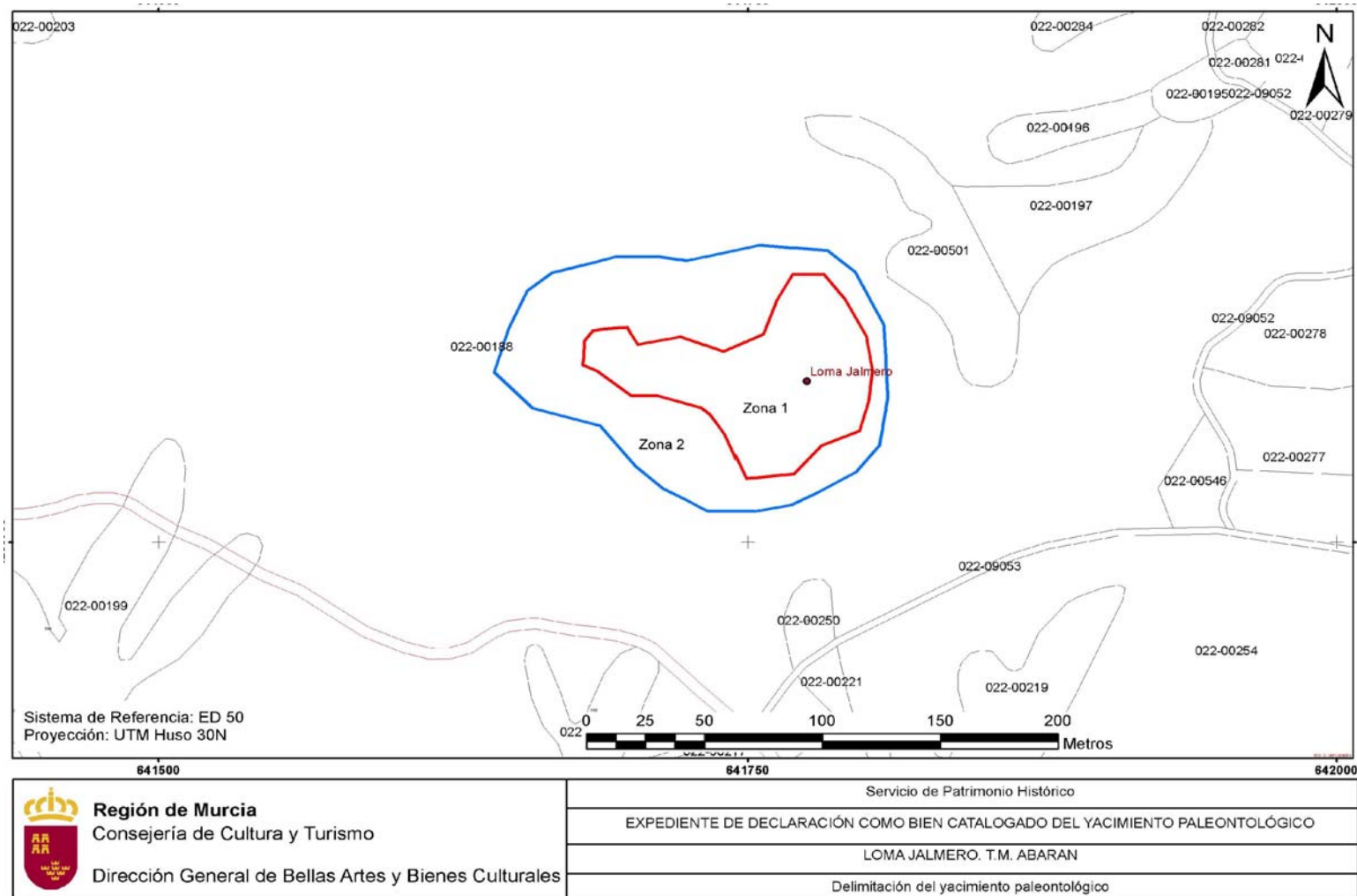
En la zona definida en el plano adjunto como Zona 1 no se permite ningún tipo de intervención, salvo las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado y que suponga la alteración del relieve actual, sea cual fuere su finalidad, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. En la zona definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención paleontológica previa dirigida por uno o varios paleontólogos autorizados por la Dirección General que determine la existencia y caracterización de los restos fósiles. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

ANEXO II



Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO
	LOMA JALMERO, T.M. ABARAN
	Delimitación del yacimiento paleontológico



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

18857 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-657/2010) de fecha 9 de noviembre de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan cinco becas-contrato de formación de profesorado de la Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia (UM), complementariamente a las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores y profesorado que los Ministerios competentes, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros organismos públicos vienen desarrollando, en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 6 de septiembre de 2004), publica una convocatoria del Programa de Becas-Contrato de Formación de Profesorado Universitario (FPU-UM), por las que se planifica un programa de formación del profesorado y especialización científica y técnica a través de los correspondientes estudios oficiales de doctorado y de su participación en la docencia. En cada curso académico, el Consejo de Gobierno de la Universidad determinará las áreas de conocimiento susceptibles de recibir un becario, atendiendo, al déficit de las mismas según la implantación óptima de los Grados y a la falta de suficiente profesorado acreditado a nivel nacional en las áreas de conocimiento.

Acogiéndose al marco establecido con la publicación del Estatuto del Personal Investigador en Formación, aprobado por Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, la convocatoria establece un régimen de ayudas que divide el periodo de formación investigadora en dos etapas.

La primera etapa, mediante la concesión de una beca por veinticuatro meses, tiene por objetivo el inicio de la formación docente e investigadora. La formación docente se llevará a cabo a través de su colaboración con 60 horas anuales de clases, y la investigadora, bien a través de los programas de posgrado regulados por el R.D. 1393/2007, de 29 de agosto, el R.D. 55/2005 de 21 de enero, o bien mediante la obtención del diploma de estudios avanzados (DEA) en los programas regulados por el R.D. 778/98 de 30 de abril. Se prevé la concesión de las becas por el periodo máximo de disfrute, sin menoscabo de la presentación de una memoria de seguimiento, justificativa al término de cada año natural de disfrute de la beca.

La segunda etapa, de veinticuatro meses de duración como máximo, tiene como objetivo la colaboración docente en los mismos términos antes señalados, así como la realización de los trabajos que le conduzcan a completar la formación investigadora y a la presentación de la tesis doctoral, para obtener el Grado de Doctor. Durante esta segunda etapa, el personal docente e investigador en formación debe incorporarse plenamente a las tareas docentes e investigadoras del departamento y del grupo de investigación en el que se integre, por lo que

estará acogido a un régimen de contratación laboral en formación con la UM, con el beneficio de todos los derechos sociales que otorga la vigente legislación laboral española.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la C.A.R.M. y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2011 y posteriores.

De acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad de Murcia aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, este Rectorado conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 22 de octubre de 2010,

Resuelve

Hacer pública la convocatoria de 5 Becas-Contrato de Formación de Profesorado de la Universidad de Murcia, que se detallan en el anexo I, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

1.- Normas generales.

1.1. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

* Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (BOE de 18 de abril).

* Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 10 de mayo).

* Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), en su redacción dada por la Ley 4/ 1999.

* Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13 de abril), que la modifica.

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).

* Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre obtención y homologación de títulos universitarios (BOE de 14 de diciembre), modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio (BOE de 11 junio).

* Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de postgrado (BOE de 1 de mayo).

* Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (BOE de 25 de enero).

* Real Decreto 1509/2005, de 16 de diciembre, que modifica el Real Decreto 55/2005, de 21 de enero (BOE de 25 de enero).

* Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación (BOE de 3 de febrero).

* Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 30 de octubre).

* Decreto 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia (BORM de 6 de septiembre).

* Las instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

1.2. Se delega en el Vicerrectorado de Profesorado la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria.

Asimismo, se delega en el Vicerrectorado de Profesorado la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2010 y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

1.3. La resolución de adjudicación de las becas se publicará en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia (TOUM: <https://sede.um.es/tablon/index.php>), apartado "Oposiciones y concursos, personal Docente e Investigador.

1.4. Contra la resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente ante el mismo órgano que la haya dictado, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Si no hiciere uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo, en la forma prevista en la ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de dicha Jurisdicción.

1.5. Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2011 y posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aplicación presupuestaria 2011 05 001A 422D 48001, y se justificará de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico- Presupuestario de la Universidad de Murcia.

Bases de la convocatoria

La concesión de las Becas-Contrato al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

Primera. Objetivo de la convocatoria.

1.1. La finalidad de la convocatoria es incrementar el número de profesores e investigadores en formación, promoviendo su colaboración docente, con 60 horas anuales de clases, su incorporación a programas de posgrado (máster y doctorado) y la realización y defensa de la tesis doctoral, en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en los estatutos de la Universidad de Murcia.

Este programa es complementario a las acciones de formación de profesorado e investigadores promocionadas por la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros organismos públicos.

1.2. Las Becas-Contrato se adscribirán a un Área de conocimiento y al Departamento correspondiente. Los Departamentos podrán proponer a la Comisión Académica la titulación o titulaciones adecuadas para acceder a ellas.

1.3. No se podrá adscribir más de una Beca-Contrato a una misma Área de Conocimiento.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes, para ser beneficiarios, deberán estar en posesión del Título Oficial de Diplomado, Licenciado o Graduado, y la fecha de fin de estudios (excluida la formación de posgrado) debe ser posterior al 1 de enero de 2006.

2.2. Excepcionalmente, la fecha de terminación de estudios podrá ser posterior al 1 de enero de 2002 en el caso de los licenciados que, en el momento de solicitar la beca, estén en posesión del título de MIR, FIR, QIR, BIR o PIR.

2.3. Igualmente, podrán ser beneficiarios los aspirantes titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2002 y que acrediten que entre esa fecha y el 1 de enero de 2006 se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.

2.4. Los aspirantes deberán contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 7 puntos. Para el cálculo de la nota media, la valoración numérica de cada una de las distintas calificaciones será la que figure en la certificación académica oficial. En caso de que no conste calificación numérica, se utilizará la equivalencia siguiente: Aprobado = 6; Notable = 8; Sobresaliente = 9,5; Matrícula de Honor = 10, según la Norma sobre sistema de calificaciones y cálculo de la nota media de los expedientes académicos, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de junio de 2007.

2.5. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos para acceder a un programa de posgrado o estar inscrito en un programa de posgrado de la Universidad de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8.e).

2.6 Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos en la fecha de presentación de solicitudes.

2.7. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes, quedando excluidos de concurrir a las ayudas que se convocan por la presente resolución quienes se encuentren en situación de estancia.

Tercera. Requisitos de los directores de tesis.

3.1. Podrá ser director de tesis en este programa cualquier Doctor vinculado permanentemente a la Universidad de Murcia o, excepcionalmente, a otra universidad o centro de investigación español o extranjero; en este caso, deberá contar con el visto bueno del departamento correspondiente, que le asignará un tutor perteneciente al mismo. En el caso de vinculación contractual inferior a cuarenta y ocho meses a partir del 1 de enero de 2011, será obligatoria la colaboración de un codirector que reúna tales requisitos. Solo en este último caso podrá existir la figura del codirector.

3.2. Ningún Doctor podrá figurar como director o codirector en más de una solicitud de beca en esta convocatoria.

3.3. El Departamento Universitario en el que se desarrollará el trabajo de investigación será aquél al que esté adscrito el director del trabajo.

Cuarta. Características y duración de las becas-contratos.

4.1. La duración de las becas-contratos será como máximo de 48 meses a contar desde la fecha de incorporación de los adjudicatarios al Departamento, que será comunicada a los mismos una vez concluido el proceso de evaluación. Asimismo, se computarán, si procede, los periodos de disfrute de otras ayudas homologadas u homologables a éstas.

4.2. El programa se adecua a la carrera predoctoral del personal docente e investigador, ofreciendo dos primeros años de beca predoctoral y dos años de contrato, siguiendo el esquema que determina el Real Decreto 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación. Las becas y contratos laborales se establecerán por periodos anuales y su renovación requerirá la demostración de haber cumplido con los objetivos de formación o de trabajo establecidos.

4.3. La cuantía y características de las ayudas serán las siguientes:

a) La dotación de las becas, que no tendrá en ningún caso naturaleza de salario, será de 14.400 euros brutos anuales.

b) El contrato de trabajo se establecerá en la modalidad de contrato en prácticas al amparo del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. La retribución anual bruta del contrato será de 16.800 euros.

4.4 No procederá la contratación del personal investigador en formación, sino, en su caso, el mantenimiento de la condición de becario, si se da cualquiera de las dos siguientes circunstancias:

a) Si el beneficiario de la ayuda fuese nacional de un país no perteneciente a la Unión Europea, y no pudiese acreditar la documentación requerida para su contratación.

b) Si el beneficiario de la ayuda hubiese desarrollado con anterioridad contratos en prácticas, de acuerdo con lo dispuesto para estos contratos en el Estatuto de los Trabajadores.

4.5. La Universidad de Murcia sufragará los gastos de matrícula del beneficiario de la beca en un programa de posgrado de la UM, necesario para la obtención del título de doctor. La obtención del DEA, o documento que lo sustituya, con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca no dará derecho a la contratación laboral o fase de contrato hasta que se complete el período inicial de dos años de beca.

4.6. La concesión y disfrute de una beca con cargo a esta convocatoria no implica ningún compromiso por parte de la UM en cuanto a la posterior incorporación de los beneficiarios a su plantilla.

4.7. En el caso de que la tesis doctoral fuese leída con anterioridad a la conclusión del período máximo de disfrute de la beca-contrato, el Vicerrectorado de Profesorado de la UM, previa solicitud del becario y con informes favorables del director de tesis y del director del departamento correspondiente, podrá autorizar el mantenimiento de la misma hasta la finalización del periodo con el objeto de favorecer la publicación de los resultados de la investigación realizada.

4.8. El pago de las becas-contrato se efectuará a los beneficiarios por mensualidades, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del beneficiario al desempeño de la actividad para la que le ha sido concedida, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día de la incorporación. A los efectos

económicos correspondientes a la fase de beca, todos los meses se considerarán de 30 días.

4.9. El Vicerrector de Profesorado podrá autorizar la interrupción del periodo de disfrute de la beca a petición razonada del interesado, por incompatibilidad de percepciones u otra causa justificada, previo informe del director de tesis y con el visto bueno del director del departamento correspondiente, por un máximo de seis meses a lo largo de la duración del citado periodo.

4.10. Durante el periodo de beca, los beneficiarios tendrán derecho a la interrupción de la misma en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo o la lactancia y descanso por maternidad o paternidad, de acuerdo con la normativa aplicable. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la UM complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la cuantía mensual de la beca. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que éste sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4.11. Durante el periodo de contrato en prácticas, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda, excepto en los supuestos de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, adopción y acogimiento. El disfrute de una ayuda al amparo de este programa es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo complementos, no periódicos, derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (6/2001 de 21 de diciembre) así como los provenientes de proyectos de I+D, becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de tercer ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas, así como con las Becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad «Estudiantes»).

Quinta. Presentación de solicitudes.

5.1. Los aspirantes que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica: <http://www.um.es/pdi/impresos/>

Los candidatos sólo podrán presentar una solicitud. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas por el mismo candidato.

5.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación.

a) Fotocopia del DNI o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de la tarjeta de residente.

b) Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c) Certificación Académica Personal de todas las calificaciones obtenidas y fecha de las mismas, especificándose que se tienen superadas todas las asignaturas y requisitos necesarios para la obtención del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o su equivalente, y con expresa constancia de la nota media de las calificaciones.

d) Resumen, máximo de 3.000 palabras, del trabajo de investigación que se propone llevar a cabo durante el disfrute de la ayuda, firmada por el director de tesis que avale la solicitud, en impreso normalizado.

e) Los solicitantes que se encuentren en el supuesto de excepción de la base 2.2 de la convocatoria por finalizar los estudios en la fecha indicada, deberán presentar copia del título de especialista correspondiente. En el supuesto indicado en la base 2.3, deberán presentar, fotocopia compulsada de libro de familia.

f) Currículum Vitae Normalizado del director de tesis.

g) Modelo de Currículum de Becas-Contrato del aspirante, de acuerdo con el que figura en la dirección web: <http://www.um.es/pdi/impresos/>. Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, numerados y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum

Sexta. Listas de admitidos y excluidos.

6.1. En los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

6.2. Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior. Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Séptima. Selección de candidatos.

7.1. La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva (dentro de cada Área de Conocimiento) por la Comisión Académica, que efectuará propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Profesorado. Para la elaboración de la relación priorizada mencionada anteriormente, la Comisión Académica se basará en los siguientes criterios:

a) Valoración del expediente académico de cada candidato y de su currículum, aplicando el Baremo aprobado por el Consejo de Gobierno para las plazas de Ayudante. Dicha valoración se multiplicará por el factor 0,0444444, pudiendo obtenerse un máximo de 7 puntos.

b) Valoración de la capacidad investigadora del director de tesis, aplicando el Baremo B que acompaña la "Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las becas-contratos predoctorales de la UM para 2011". Dicha valoración se multiplicará por el factor 0,3333333, pudiendo obtenerse un máximo de 3 puntos.

c) La valoración final de cada candidato será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados (a) y (b).

7.2. La resolución de adjudicación se publicará en el mismo lugar indicado en la base sexta.

Los documentos que hayan aportado los solicitantes cuyas peticiones sean desestimadas podrán ser recuperados en el plazo de tres meses a partir de la publicación indicada, y una vez que hubiera alcanzado firmeza la resolución de adjudicación.

7.3. Las bajas que se pudieran producir por la no aceptación o por renuncia podrán ser sustituidas, durante los primeros seis meses, por los aspirantes siguientes por el orden de prelación establecido por la Comisión. En caso de sustituciones, el periodo de beca no disfrutado será irrecuperable a efectos de duración de la beca.

Octava. Obligaciones del beneficiario.

8.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Profesorado establezca para el seguimiento académico y las señaladas por la legislación vigente en materia de subvenciones. En particular, el beneficiario está obligado a:

a) Incorporarse al desempeño de la actividad para la que le ha sido concedida la beca en la fecha prevista en la resolución de adjudicación, salvo que cuente con autorización por parte del Vicerrectorado de Profesorado de aplazamiento, entendiéndose la ausencia de incorporación como renuncia a la beca.

b) Complimentar y remitir al Vicerrectorado de Profesorado la documentación exigida por éste con ocasión de su incorporación.

c) Cumplir con aprovechamiento las etapas del trabajo docente e investigador, debiendo ajustarse a las normas propias del departamento donde éste haya de realizarse, en su caso, con dedicación exclusiva a dicha función.

d) Presentar un informe anual, durante el mes de diciembre de cada año acerca del desarrollo de la beca, así como una memoria a la terminación de la ayuda, bien por haber completado los cuatro años de disfrute de la misma o por renuncia, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados en su programa de formación así como al Curriculum Vitae actualizado del beneficiario. En esta memoria necesariamente deberá figurar un informe del director de tesis.

e) Cursar los estudios de posgrado en la Universidad de Murcia, debiendo matricularse de los contenidos que sean de obligado cumplimiento para la continuación de los estudios de doctorado. Alternativamente, y previa autorización del Vicerrector de Profesorado, el beneficiario podrá cursar estos estudios en otra universidad o centro de investigación español o extranjero, en cuyo caso se le asignará un tutor del departamento correspondiente.

f) Comunicar una eventual renuncia con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior repercutirá en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la ayuda.

g) El beneficiario deberá colaborar con fines formativos, en las tareas docentes del área de conocimiento del departamento de adscripción con 60 horas anuales, previo informe del director de la tesis doctoral y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las becas.

Novena. Recursos.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 9 de noviembre de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

Relación de Becas-Contratos convocadas

N.º Beca: 1/2010-BC

Departamento:: DERECHO FINANCIERO, INTERNACIONAL Y PROCESAL

Área de conocimiento: Derecho Internacional Privado

Titulación requerida: Licenciado en Derecho

N.º Beca: 2/2010-BC

Departamento: DERECHO FINANCIERO, INTERNACIONAL Y PROCESAL

Área de conocimiento: Derecho Procesal

Titulación requerida: Licenciado en Derecho

N.º Beca: 3/2010-BC

Departamento: DERECHO CIVIL

Área de conocimiento: Derecho Civil

Titulación requerida: Licenciado en Derecho

N.º Beca: 4/2010-BC

Departamento: OFTALMOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y ANATOMÍA
PATOLÓGICA

Área de conocimiento: Optometría

Titulación requerida: Diplomado en Óptica y Optometría

N.º Beca: 5/2010-BC

Departamento: SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA SOCIAL

Área de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales

Titulación requerida: Diplomado en Trabajo Social

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18858 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámites de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción y Propuesta de Resolución, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Av. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201055110666	000121585/10	Rex Persicum, Sdad. Coop. Agraria	Calasparra	1.250,00 €
201055130557	000125427/10	Vos Domotica, S.L.	Castellón de la Plana	4.500,00 €
201055110560	000122090/10	Vos Domotica, S.L.	Castellón de la Plana	2.046,00 €
201055110695	000109360/10	Dragobras, S.L.	Beniel	8.184,00 €

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 9 de noviembre de 2010.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

18859 Edicto notificando a don Ramón Perea Amorós y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 30 de agosto de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Arqueológico Taller Lítico 30 en Abanilla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Ramón Perea Amorós y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0012/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Taller lítico 30, publicada en el BORM número 221, de 23 de Septiembre de 2010.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, a 20 de octubre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

18860 Edicto notificando a doña Florentina Conesa Urrea y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 19 de julio de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico San Francisco en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Florentina Conesa Urrea y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 1.151/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento San Francisco, publicada en el BORM número 181, de 7 de agosto de 2010.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 20 de octubre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

18861 Edicto notificando a la mercantil Fincas y Montajes, S.L., y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 30 de agosto de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Huerta de la Buitrera en Jumilla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la mercantil Fincas Y Montajes S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0897/2010, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Huerta de la Buitrera, publicada en el BORM número 221, de 23 de septiembre de 2010.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 20 de octubre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

18862 Edicto notificando la apertura del trámite de audiencia del expediente 349/2007, relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del Coto Fortuna en Mazarrón (Murcia).

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, de la apertura del trámite de audiencia en el expediente 349/2007, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado desconocidos en su último domicilio o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciéndoles saber lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 349/2007 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, del Coto Fortuna, en Mazarrón, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estimen oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Notificaciones no efectuadas por causas no imputables a esta Administración

Interesados	Municipio
Don Salvador Aznar Lorente	Mazarrón
Doña Esther Vera García	Barcelona

Murcia, 26 de octubre de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

18863 Expediente CPR-2/2007 de petición de concesión de aguas superficiales.

En este Organismo se tramita expediente a petición de D. Victoriano Martínez Martínez y Pedro Martínez Velasco para la obtención de una concesión de aguas superficiales, amparado por la D.T. Primera, apartado primero de la vigente Ley de Aguas, con punto de captación directamente en la Rambla de Algeciras, para un volumen máximo anual de 755,16 m³.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública (sin competencia de proyectos tal y como establece el art. 128 y ss. del Reglamento de D.P.H., al ser el caudal inferior a 8 l/s, según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

- CORRIENTE O ACUÍFERO: Rambla de Algeciras
- CLASE Y AFECCIÓN: Regadío.
- TITULAR: Pedro Martínez Velasco (DNI: 23074852-X) y Victoriano Martínez Martínez (DNI: 22427755 H)
- TERMINO MUNICIPAL: Paraje de Gebas-Alhama de Murcia
- PROVINCIA: Murcia
- COORDENADAS U.T.M. DE LA TOMA: Fuente del Fraile.
 - o Zona A: UTM 636136, 4195536 Huso 30, Datum Europeo ED-50.
 - o Zona B: UTM 637520, 4195187 Huso 30, Datum Europeo ED-50.
- CAUDAL (l/s): 0,33
- SUPERFICIE:
 - o Zona A: 0,016 ha.
 - o Zona B: 1,63 ha.
- VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 755,16 m³, distribuido de la siguiente forma:
 - o Zona A: 70,56 m³.
 - o Zona B: 684,6 m³ destinado única y exclusivamente para los primeros riegos de almendros, manteniendo la parcela la consideración de seco.

Los escritos, citando la referencia CPR-2/2007, se podrán dirigir a las oficinas de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en C/ Mahonesas 2, 30.004 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Dominio Público Hidráulico, Plaza Fontes 1, 30.001 Murcia en horas de oficina.

Murcia, 9 de septiembre de 2010.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

18864 Procedimiento de autorización provisional para construcción de caseta de aperos y vallado, en suelo no urbanizable.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2.010, se inicia procedimiento de autorización para construcción provisional de caseta de aperos de 20 m² y vallado de parcela 110 metros, en el Paraje "Las Torretas" a solicitud de don Alonso Ortiz Montoya (DNI 74.432.584-F). Lo que se somete a información pública por veinte días, conforme al artículo 86 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra, a 5 de noviembre de 2010.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

18865 Aprobación definitiva de Estudio de Detalle sobre reajuste de vial en Isla Plana, en la Unidad de Actuación número 7.3.2. IP.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veinticinco de octubre de dos mil diez, se adoptó el acuerdo de Aprobación Definitiva de Estudio de Detalle sobre reajuste de vial en Isla Plana, en la Unidad de Actuación número 7.3.2. IP, redactado por los Servicios Técnicos de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, a 3 de noviembre de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

18866 Notificación a la propiedad de inmuebles.

Intentada la notificación a la propiedad de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Propiedad: Josefa Martínez Romero

Juan Álamo Conesa

M.^a Antonia Fernández Pachon

Situación: C/ San Cristóbal la Larga 16 Cartagena

Ref.^a Catastral: 8239636

Acto administrativo: Oficio Alegaciones a la cuenta de gastos

Expediente: AS2009/102

Propiedad: José Luis García Aniorte

Situación: Plaza Félix Rodríguez de la Fuente Los Beatos

Ref.^a Catastral: 51072-02-03-04-05

Acto administrativo: Oficio Emplazamiento para comparecer en el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena

Expediente: AS2009/29

Propiedad: Benito de la Cova Fernández

Situación: C/ Suintilla 3

Ref.^a Catastral: 5805427XG7750N0001WY

Acto administrativo: Oficio requerir acceso al inmueble para ejecución subsidiaria

Expediente: RU2010/6

Asimismo se hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 26 de octubre de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

18867 Anuncio exposición pública de las Cuentas Generales del Ayuntamiento de La Unión correspondiente a los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, y 2009.

Formada por los Servicios de Intervención las Cuentas Generales de los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008, y 2009; correspondientes al Excmo. Ayuntamiento de La Unión, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometidas a informe de la Comisión Especial de Cuentas en su sesión ordinaria de fecha 21 de octubre del 2010, y de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten a exposición pública por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinadas éstas por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación.

La Unión, a 21 de octubre de 2010.—La Concejala Delegada, María Dolores Barrionuevo Álvarez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

18868 Aprobación inicial modificación de créditos por baja n.º 9/2010.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2010, ha aprobado inicialmente los expedientes de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de 2010, 9/2010, mediante reducción de gastos para a absorción del remanente de tesorería negativo resultante de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 2009, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,1 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Texto legal puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, los expedientes referenciados se entenderán definitivamente aprobados.

Las Torres de Cotillas a 8 de noviembre de 2010.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

18869 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.A. III del P.P. TM-203 de La Ñora. (Gestión-compensación 114GCU09).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2010, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación III del Plan Parcial Residencial TM-203 de La Ñora, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 4 de noviembre de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

18870 Notificación de levantamiento de suspensión recaída en expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del levantamiento de suspensión recaída en el expediente sancionador que se indica, dictadas por los órganos que abajo se especifican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicha resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes contado, desde el día siguiente al de la presente publicación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia(o Tribunal Superior de Justicia, en su caso) en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la sanción podrá ingresarse mediante transferencia o ingreso directo a nombre del Ayuntamiento de Murcia, en las cuentas 2043-0001-26-2081000187 de Cajamurcia o en la cuenta 30520264322732000011 de Cajamar, mencionando en cualquier caso MB- N.º Expediente, el NIF y nombre del interesado así como el concepto de ingreso (Sanción Ordenanzas), siendo los plazos, los siguientes: a) las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil, siguiente y b) las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Infracción a lo dispuesto en el art. 6.1 (apartado A) de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, publicada en el B.O.R.M. de 28-4-2000 (aprobada sobre la base de la Ley 6/1997, de 22 de octubre sobre Drogas, para la Prevención, Asistencia e



Integración social) e infracción a lo dispuesto en el art.25.1 de la Ley Orgánica 1/92:

Expediente: 2673/2009

Nombre: Juan Pedro

Apellidos: Peñalver Martínez

Población: Cabezo de Torres

DNI: 27478187

D/Inicio: 10/02/2010

Importe: 300,51

- Órgano Resolutorio: La Concejal de Seguridad y Circulación (Decreto 20-06-2007).

Murcia, 3 de noviembre de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

18871 Aprobación inicial Expte. Suplemento de Crédito n.º 01/10 al Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

Don José García Ruiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar:

Hago saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2010, aprobó inicialmente el expediente de Suplemento de Crédito n.º 01/2010 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2010, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el BORM.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. El suplemento se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Suplemento aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

San Pedro del Pinatar, a 3 de noviembre de 2010.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

18872 Expediente de baja de oficio por inclusión indebida (fase de resolución).

Por el presente se hace saber que existen en este Ayuntamiento informes que se encuentran en su fase de Resolución, que se refieren a la no residencia en el municipio de los señores/as que se reflejan en el siguiente listado:

- Don Jaswinder Singh
- Don Sukhwinder Singh
- Don Surjit Singh
- Don Harmit Singh

En el art. 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales se determina que todos los vecinos deben comunicar a su Ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el padrón municipal con carácter obligatorio.

En el art. 59.2 especifica que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados (en la hoja padronal) por los vecinos exigiendo al efecto la presentación del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia, el libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

Realizadas las notificaciones personales, en tiempo y forma, a todos los afectados se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados no reside actualmente ninguna de las personas relacionadas.

En el art. 72 del citado Reglamento, establece que una vez intentada la notificación mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, no se hayan presentado reclamaciones en su trámite de Resolución, por lo que se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por un plazo de treinta días, a los efectos de la tramitación del expediente n.º 1/2010 de Calle Isaac Peral n.º 29 de Torre Pacheco de baja de oficio por inclusión indebida. De no personarse en el plazo establecido se procederá a su baja como vecino del municipio de Torre Pacheco

En Torre Pacheco, 2 de noviembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

18873 Composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Totana.

En sesión ordinaria celebrada el día 01.07.2010, la Junta de Gobierno Local, designó la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente, según lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, que es la siguiente:

Titulares:

Presidente: Don José Carrasco Carrasco

Vocales:

- Doña Laura Bastida Chacón – Secretaria General del Ayuntamiento
- Don Jose Antonio Andreo Moreno- Interventor General del Ayuntamiento
- Don Jose M.ª Delgado Baidez
- Doña Bernanda Gallego Noguera.

Secretaria de la Mesa: Doña María Martínez Romera

Suplentes:

Presidente: Don José Balsas García

Vocales:

- Doña M.ª Dolores López Lorca
- Don Francisco García Molina
- Doña Francisca María Carrasco Carrasco
- Doña Isabel Morera Gisbert

Secretaria de la Mesa: Doña Eulalia Cañizares Tudela

Totana, 14 de julio de 2010.—El Alcalde Presidente, José Martínez Andreo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

18874 Aprobación de adquisición de participaciones sociales Centro Especial de Empleo, modificación de sus Estatutos y aprobación inicial de los Estatutos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (CEDETO).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2010, aprobó:

- 1.- Autorizar la adquisición de la totalidad de las participaciones sociales del Centro Especial de Empleo y Servicios de Totana.
- 2.- Modificación de los Estatutos.
- 3.- Aprobar inicialmente los Estatutos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (CEDETO).

Lo que se expone al público por un plazo de 30 días hábiles para presentación de alegaciones. En el supuesto de que no se presenten, los acuerdos se entenderán elevados a definitivos.

Totana, a 4 de octubre de 2010.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

18875 Exposición pública modificación ordenanza fiscal: ICIO.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de octubre de 2010, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales Reguladora de:

- Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional referido se publica por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones dentro del indicado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Totana, 3 de noviembre de 2010.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

18876 Aprobación provisional modificación ordenanzas fiscales 2011.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 8 de noviembre de 2010, acordó lo siguiente:

Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes.
- Ordenanza Fiscal n.º 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal n.º 8 reguladora de la Tasa por recogida y retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública.
- Ordenanza Fiscal n.º 20, reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza n.º 31, reguladora del Precio Público por la prestación de servicios o la realización de actividades culturales.

De conformidad con lo previsto por los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedan los expedientes expuestos al público por plazo de treinta días dentro de los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Yecla a 10 de noviembre de 2010.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

18877 Aprobación provisional del expediente 3-bis de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal prorrogado para 2010 (Suplemento de crédito).

Don Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010 aprobó provisionalmente el Expediente n.º 3-bis de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal prorrogado para 2010 (Suplemento de crédito).

A los efectos de lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el referido plazo no se presentaran reclamaciones.

Yecla, 11 de noviembre de 2010.—El Alcalde.